

CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

TERCER INFORME ESTADÍSTICO



Coordinadora: Dra. Marta Paz

Colaboradores: Sebastián B. Lowry, Silvia M. Ocampo,
Diego A. C. J. Bozzo Rozés, Ricardo A. Ravazza, Tomás de Echazú Lezica,
Dalmira Chacón Ibáñez, Nancy P. Rodríguez, Ignacio Vlasich



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

TERCER INFORME ESTADÍSTICO*

* Tercer Informe Estadístico sobre la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos en casos que involucran hechos de violencia contra la mujer en causas penales y contravencionales iniciadas ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.



www.editorial.jusbares.gob.ar
editorial@jusbares.gob.ar
fb: /editorialjusbares
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320



Sello
**Buen
Diseño**
argentino

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Causas de violencia de género: tercer informe estadístico; coordinación
general de Marta Paz. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Editorial Jusbares, 2017.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-4057-63-1

1. Violencia de Género. I. Paz, Marta, coord.
CDD 362.829

© Editorial Jusbares, 2017

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial

Enzo Pagani
Marcela I. Basterra
Lidia Ester Lago
Marta Paz
Fabiana H. Schafrik de Nuñez

Coordinación

Marta Paz

Colaboradores

Sebastián B. Lowry, Silvia M. Ocampo, Diego A. C. J. Bozzo Rozés, Ricardo A. Ravazza,
Tomás de Echazú Lezica, Dalmira Chacón Ibáñez, Nancy P. Rodríguez, Ignacio Vlasich.

Revisión editorial

Fabiana S. Cosentino

Corrección

Mariana Palomino y Florencia Parodi

Oficina de Diseño

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga
Diagramación: Pablo O. Iglesias

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2017

Presidente

Enzo Pagani

Vicepresidenta

Marcela I. Basterra

Secretaria

Lidia Ester Lago

Consejeros

Alejandro Fernández

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

Darío Reynoso

Javier Roncero

Marcelo Vázquez

Administrador General

Alejandro Rabinovich

SUMARIO

AGRADECIMIENTOS.....	09
PRÓLOGO.....	11
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA REPRESENTACIÓN.....	13
CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	15
LA RELEVANCIA DE LOS INSTITUTOS ANALIZADOS.....	18
MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	20
ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LAS CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES INICIADAS EN 2015.....	23
CONCLUSIONES RESPECTO DEL ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LAS CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES INICIADAS EN 2015.....	47
ANEXOS.....	51
ANEXO I.....	53
DATOS CORRESPONDIENTES A LA POBLACIÓN MUNDIAL.....	53
ANEXO II.....	55
MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL.....	55
CONSTITUCIÓN NACIONAL.....	58
LEGISLACIÓN NACIONAL.....	59
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	66
LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	67

ANEXO III.....	73
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	73
ANEXO IV.....	79
MUESTREO DE CASOS RELEVADOS PARA REALIZAR LAS ESTADÍSTICAS.....	79
CASOS DE MEDIACIÓN PENAL.....	79
CASOS DE MEDIACIÓN CONTRAVENCIONAL.....	201
CASOS DE <i>PROBATION</i> PENAL.....	251
CASOS DE <i>PROBATION</i> CONTRAVENCIONAL.....	274

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación no se habría podido realizar sin el apoyo del Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, Dr. Enzo Pagani, y su confianza en el trabajo que venimos llevando adelante.

Es destacable, asimismo, el compromiso del Poder Judicial de la CABA de continuar con la tarea de realizar y difundir estadísticas en cumplimiento de la ley y los tratados internacionales.

La tarea que lleva adelante el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la CABA, a cargo de la Dra. Susana Velázquez, quien registra datos en forma detallada, hizo posible avanzar en el tema.

En relación con el muestreo estadístico realizado sobre casos de violencia de género en causas penales y contravencionales tramitadas ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, cabe destacar la tarea llevada a cabo por el Dr. Sebastián B. Lowry. Las causas fueron analizadas por los Dres. Silvia M. Ocampo, Diego A. C. J. Bozzo Rozés y los señores Ricardo A. Ravazza y Tomás de Echazú Lezica, con la asistencia de las Dras. Dalmira Chacón Ibáñez, Nancy P. Rodríguez y el Sr. Ignacio Vlasich.

A todos ellos, mi agradecimiento.

Dra. Marta Paz

Vicepresidenta 1º de la Cámara de Apelaciones
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
a cargo del RIOM

PRÓLOGO

Nuestro país, a la luz de los parámetros fijados como presupuestos en la “Convención de Belém do Pará” ha ido desarrollando una moderna legislación, tanto nacional como local, cada vez más garantizadora y abarcativa en la protección de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer. Ejemplo de ello son la Ley N° 27039, que crea el Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género, y la línea Gratuita “144” con alcance nacional; la Ley N° 27210 del Cuerpo de abogados y abogadas para las Víctimas de Violencia de Género; la reglamentación de la Ley N° 25929, que establece los derechos de las mujeres a un parto humanizado y previene la violencia de género obstétrica, y las diversas leyes sancionadas en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre las licencias para mujeres víctimas de violencia de género, entre otras normas destacables, lo que demuestra un avance legislativo continuo en la materia.

A su vez, en relación con las políticas impulsadas por los poderes públicos, se destaca el Plan Nacional de la Erradicación de la Violencia de Género presentado e impulsado desde el Consejo Nacional de las Mujeres a partir de julio del año pasado, junto con diversas iniciativas fundamentales que han sido implementadas en el último año y medio, como el primer Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, creado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a iniciativa de su Vicepresidenta Primera, la Dra. Elena Highton de Nolasco. También es importante la articulación de Oficinas de Violencia Doméstica que se van replicando en diversas provincias.

Estas son algunas –entre muchas otras– de las políticas fundamentales y destacables que se han ido impulsando desde los poderes públicos para poder obtener una perspectiva cada vez más completa y minuciosa de la situación de la violencia de género, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a nivel provincial y nacional.

No se puede dejar de mencionar además que, con la finalidad de otorgar soluciones más precisas al acuciante problema de la violencia contra la mujer desde un debida perspectiva de género, diversas provincias vienen impulsando la creación de juzgados especializados en

materia de violencia género, como las de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Córdoba, Catamarca y San Luis, entre otras, algunos de los cuales ya han sido creado, como en el caso de las tres primeras provincias mencionadas.

A pesar de ello, aún existe una gran falta de concientización en numerosos entes de gobierno de los tres poderes estatales –sean nacionales, provinciales o locales– entre sus distintos operadores sobre la normativa existente y aplicable, como así también sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer y cómo abordar, comprender y contener a sus víctimas desde una perspectiva de género.

Desde esta Representación Institucional, en cumplimiento de las obligaciones internacionales, nacionales y de nuestra ciudad, creemos que continúa siendo necesario relevar, conocer y difundir cada vez con mayor detalle los datos concretos sobre los casos que ingresan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el tratamiento que se les brinda desde el Ministerio Público Fiscal como también en la interpretación adoptada por los tribunales. Ello nuevamente como aporte a una mayor concientización y como impulso significativo hacia su visión desde una perspectiva de género.

Dra. Marta Paz

Vicepresidenta 1º de la Cámara de Apelaciones
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
a cargo del RIOM

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA REPRESENTACIÓN

PARTICIPACIÓN EN LA “CONFERENCIA EUROPEA SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA”

Los informes anteriores han generado tal interés que la Dra. Marta Paz fue invitada a exponer las conclusiones extraídas del Segundo Informe Estadístico en la “Conferencia Europea sobre la Violencia Doméstica” llevada a cabo en septiembre de 2015 en la Queen’s University de Belfast, Irlanda del Norte, Reino Unido, a la que asistieron más de 500 representantes de distintas organizaciones gubernamentales, educativas y civiles de países de Europa, Asia, América y Oceanía.

Dicha ponencia fue una de las elegidas entre las más de 300 sometidas a consideración por los organizadores y la Dra. Marta Paz fue la única disertante por Latinoamérica.



PARTICIPACIÓN EN LA 41ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES

La Dra. Marta Paz expuso frente a una nutrida audiencia algunas cuestiones básicas vinculadas con la problemática de la violencia contra la mujer y las conclusiones centrales extraídas de la investigación que fue publicada en el libro *Causas de Violencia de Género. Primer Informe Estadístico*.

PARTICIPACIÓN EN LA “JORNADA DE REFLEXIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASPECTOS SOCIALES Y CULTURALES”

La Dra. Marta Paz fue invitada por el Dr. Juan Pablo Godoy Vélez, consejero del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a participar del panel que se ocupó de tratar la problemática de la violencia de género y la repercusión que tuvo la marcha que se llevó a cabo en junio de 2015 bajo el lema “#NiUnaMenos”.

#NiUnaMenos nació en las redes sociales como una reacción de un grupo de mujeres, en su mayoría periodistas, que convocaron a la sociedad a marchar para pedirle respuestas a las autoridades ante el crecimiento de los femicidios en la Argentina ante el brutal crimen de Chiara Páez, de 14 años de edad, cometido en Ruffino, Provincia de Santa Fe, el 11 de abril de 2015, a manos de quien fuera su novio, de 16 años.

El panel “Violencia de Género: a 5 meses de #NiUnaMenos, ¿cambió algo?” estuvo integrado por la Dra. Marta Paz, Perla Prigoshin, Raquel Asensio, Analía Monferrer y Fabiana Tuñez.

La jornada reunió a personas de reconocida trayectoria en la materia, a distintos referentes de la comunidad académica y del Poder Judicial y estuvo abierta a la participación de profesionales y la ciudadanía en general.

1. Introito

En cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país al suscribir diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en 2014 la Editorial Jusbares publicó el Primer Informe Estadístico que llevamos a cabo desde la Representación Institucional de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En esa publicación presentamos el resultado del relevamiento efectuado sobre la utilización de la mediación en causas penales y contravencionales en las que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer que fueron iniciadas entre el 1° de enero de 2013 y el 1° de noviembre de 2013 ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

En 2015 se publicó el Segundo Informe, en el que presentamos los resultados obtenidos a partir del relevamiento de las causas por violencia contra la mujer iniciadas en la Justicia de la Ciudad entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 en las que se recurrió a la mediación y a la suspensión del proceso a prueba (también llamada *probation*), con lo que ampliamos el objeto de estudio del primer informe. Además, realizamos en esa publicación un estudio comparativo sobre la utilización de dichos institutos en el período 2013/2014.

En esta oportunidad analizamos causas penales y contravencionales que fueron iniciadas ante la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015 y en las que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer para determinar si se recurrió a la mediación y a la suspensión del proceso a prueba como medio alternativo de resolución del conflicto y, en caso afirmativo, con qué modalidades.

2. Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer

La Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26485),¹ a la cual adhirió la Ciudad

1. Sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho el 1° de abril de 2009.

Autónoma de Buenos Aires por Ley N° 4203,² define como violencia contra las mujeres:

... toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal (artículo 4).

La ley establece que los tipos de violencia contra la mujer especialmente comprendidos por la definición incluida en el artículo mencionado son: la física, la psicológica, la sexual, la económica y patrimonial y la simbólica (artículo 5).

Según el artículo 4 del Decreto N° 1011/2010,³ reglamentario de la Ley N° 26485, se entiende por relación desigual de poder:

... la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de estas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Entre las modalidades en que la violencia contra la mujer puede manifestarse, el artículo 6 de la ley contempla expresamente la violencia doméstica, la violencia institucional, la violencia laboral, la violencia contra la libertad reproductiva, la violencia obstétrica y la violencia mediática y define cada uno de dichos supuestos. Cabe aclarar que dichas definiciones en ningún caso pueden interpretarse en sentido restrictivo ni taxativo como excluyentes de hechos considerados como violencia contra las mujeres por otras normas.⁴

La ley define como violencia doméstica contra las mujeres:

... aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad,

2. Publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad N° 3.966 del 03/08/2012.

3. Publicada en el Boletín Oficial del 20/07/2010.

4. Artículo 6, Decreto N° 1011/2010.

el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

La violencia institucional contra las mujeres es:

... aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Por violencia laboral contra las mujeres se entiende:

... aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva es:

... aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La violencia obstétrica es definida como:

... aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25929.

Por último, violencia mediática contra las mujeres es:

... aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera

directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

3. La relevancia de los institutos analizados

3.a) La mediación es un procedimiento no adversarial, confidencial, voluntario e informal, en el cual un tercero neutral e imparcial (el mediador) ayuda a las partes a acercarse para que intenten lograr la solución dialogada del conflicto que los involucra.

Si bien su aplicación en materia penal no ha sido regulada a nivel nacional, ha sido incorporada en numerosas legislaciones locales como un medio alternativo de resolución de conflictos.

Entre los poderes judiciales que permiten su utilización se encuentra el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla el instituto en el artículo 204 del Código Procesal Penal de la Ciudad (Ley N° 2303).

De acuerdo a lo normado por el artículo 91, inciso 4, de dicho código, el fiscal lleva adelante la investigación, entre otras finalidades, para propiciar que las partes solucionen el conflicto.

Entre las opciones previstas a tal fin, el código establece que para el caso en que las partes lleguen a un acuerdo y el imputado cumpla las pautas que allí se fijan, o aun en el caso en que no se hubiera cumplido con lo allí estipulado por causas ajenas a la voluntad del imputado “pero existió composición del conflicto”, el fiscal dispone el archivo de las actuaciones (artículo 199, inciso h). Cabe aclarar que en este caso el archivo puede ser dejado sin efecto pues no resulta definitivo ni extingue la acción (artículo 203, último párrafo).

A diferencia de lo previsto en materia penal, en materia contravencional no es el código de procedimientos, sino el código de fondo (Ley N° 1472) el que contempla que en ciertos supuestos en que el agresor y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto y el juez homologa dicho convenio, se sobresee al presunto contraventor, se extingue la acción contravencional y

se archivan definitivamente las actuaciones sin que pueda reabrirse la investigación (artículos 40, inciso 1, y 41).

Cabe destacar que el Código Contravencional refiere en el artículo 41 dos mecanismos alternativos de resolución de conflictos distintos: conciliación (o autocomposición) y mediación. Si bien ambos institutos se caracterizan porque las partes arriban voluntariamente a un acuerdo, se diferencian en que, en el caso de la mediación, se recurre a un tercero imparcial (el mediador) para que las ayude a acercarse para que solucionen el conflicto, mientras que en el caso de la conciliación es el tercero imparcial (el conciliador) quien propone las pautas que permitan a los involucrados lograr un acuerdo.

3.b) La suspensión del proceso a prueba (comúnmente llamada *probation*) es un instituto a partir del cual el Estado renuncia a la realización de un juicio a cambio de que el imputado se someta al cumplimiento de ciertas pautas de conducta durante un determinado período. Si durante dicho plazo se cumplen las pautas impuestas, se extingue la acción penal.

La suspensión del proceso a prueba no se encuentra prevista en el ordenamiento procesal penal, sino en el Código Penal de la Nación. Por ello, las provincias pueden fijar normas de procedimiento a seguir para su eventual concesión, pero no pueden modificar aquellas que establece el código de fondo a tal fin.

Sin adentrarnos en las diferentes interpretaciones que se han efectuado sobre las distintas posibilidades que podrían estar contempladas en el Código Penal de la Nación, los artículos 76 bis a 76 quáter establecen que el imputado que no registre antecedentes penales puede solicitar que se suspenda el juicio a prueba, en ciertos casos y para el supuesto de que se investigue la comisión de un delito o concurso de delitos castigados con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de tres años, o en el caso de que eventualmente pudiera dictarse una condena de cumplimiento en suspenso, sin que ello implique una confesión o reconocimiento de responsabilidad por la comisión del hecho.

Cabe destacar que mientras que en la mediación son las partes quienes acuerdan voluntariamente el cumplimiento de ciertas pautas con el objetivo de componer el conflicto, la concesión de la suspensión del proceso a prueba es una facultad exclusiva del juez. Por otro lado, si bien

el código prevé que el fiscal preste su consentimiento para que se suspenda el proceso no se requiere la conformidad de la víctima a tal fin.

En caso de otorgarse la *probation*, el juez fija el plazo durante el cual se suspende el proceso entre uno y tres años, dependiendo de la gravedad del delito que se investiga. Si en ese término el imputado no comete un nuevo delito, repara el daño causado en la medida de sus posibilidades y cumple con las reglas de conducta impuestas, se extinguirá la acción penal y no se podrá imponer un castigo por el hecho cuya comisión se imputara. Si en el lapso previsto el imputado no cumple las pautas, el juez puede prorrogar el plazo fijado para facilitar su cumplimiento o dejar sin efecto la suspensión y llevar a cabo el juicio.

En materia contravencional, el artículo 45 de la Ley N° 1472 establece que el presunto contraventor que no registre una condena en los dos años anteriores al hecho puede acordar con el Ministerio Público Fiscal la suspensión del proceso a prueba.

El acuerdo debe contemplar el compromiso de cumplir una o varias reglas de conducta por un lapso que no puede exceder un año y es sometido ante el juez, quien resuelve sobre el acuerdo y tiene la facultad de no aprobarlo si tuviere motivos para creer que alguno de los intervinientes no estuvo en igualdad de condiciones para negociar o suscribió el acuerdo bajo coacción o amenaza.

Si el probado cumple el compromiso asumido en el término dispuesto y no comete una nueva contravención, se extingue la acción; en caso contrario, se reanuda el proceso.

4. Medios alternativos de resolución de conflictos y violencia contra la mujer

Ni la doctrina ni la jurisprudencia son uniformes en cuanto a si la mediación es el instrumento adecuado para solucionar conflictos en casos que involucren hechos de violencia contra la mujer. Ello, por cuanto este tipo de violencia refleja la existencia de una relación de poder en el trato que el hombre le propicia a la mujer, que podría llevar a que el acuerdo celebrado en el marco de una audiencia de mediación no surja de la libre voluntad de las partes.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación ante el hecho de que órganos

judiciales promuevan el uso de la conciliación durante el proceso de investigación como método para resolver delitos de violencia contra las mujeres, pues las partes involucradas en estos casos generalmente no se encuentran en igualdad de condiciones para negociar y, además, los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y estos no abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí.⁵

En consonancia con lo expuesto, el “Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer” elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas recomienda expresamente que las legislaciones prohíban explícitamente la mediación en todos los casos de violencia contra la mujer, tanto antes como durante los procedimientos judiciales.⁶

Al igual que sucede con respecto a la utilización de la mediación, la doctrina y la jurisprudencia tampoco concuerdan en cuanto a si la suspensión del proceso a prueba puede aplicarse en casos que involucren hechos de violencia contra la mujer.

Sin perjuicio de ello, el Comité de Expertas del “Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará” (MESECVI), creado en 2004 con el fin de lograr la implementación efectiva de la Convención, sobre la base de el análisis de los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte y en los desafíos persistentes en las respuestas estatales ante la violencia contra las mujeres, recomendaron en 2008:

Derogar las disposiciones que permitan el uso de los métodos de mediación o conciliación judicial o extrajudicial en los casos de violencia contra las mujeres, considerando las desiguales condiciones de poder entre las partes que puede llevar a la denunciante a aceptar acuerdos que no desea o que no tienden a terminar con dicha violencia [...] [y r]evertir el proceso de desjudicialización de la violencia contra las mujeres y asegurar

5. Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas elaborado por la Relatoría sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), OEA/Ser.L/V/II, 20 enero de 2007, párr. 161, disponible en: <http://www.cidh.oas.org/women/Access07/cap2.htm>

6. ONU, ST/ESA/329, 2010, punto 3.9.1., p. 40, disponible en: [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

a las víctimas el acceso a un juez ordinario en aquellos países donde las denuncias se resuelven en instancias diferentes a la judicial o donde se privilegian los métodos de conciliación o mediación para evitar que el caso llegue a la justicia (Recomendaciones N° 14 y 15 del “Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”).⁷

En esa línea, el Comité recomendó en 2012:

Prohibir tanto el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres, como el uso del criterio o principio de oportunidad, y armonizar la legislación procesal con estas prohibiciones. Si existieran estos impedimentos solo para casos de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, ampliar dichas prohibiciones a otros casos de violencia contra las mujeres. (Recomendación N° 5 del “Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”).⁸

Por último, no podemos pasar por el alto que en la “Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)”⁹ se consideran indicadores del progreso para la medición de la implementación de la Convención:

... [la] sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia [...] [y la] prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (*probation*) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres.

7. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

8. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

9. Elaborada por el MESECVI en 2014 y disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>

De todo lo anterior surge evidente la necesidad de contar con estadísticas sobre la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos en casos que involucren hechos de violencia contra la mujer, habida cuenta que la aplicación de dichos institutos podría acarrear la responsabilidad internacional de nuestro país por incumplir las obligaciones asumidas al suscribir la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención de Belém do Pará).

De ahí, la relevancia del análisis efectuado.

5. Análisis correspondiente a las causas penales y contravencionales iniciadas en 2015

El análisis se basa exclusivamente en los datos cargados en el Sistema de Gestión Judicial JusCABA, que es el soporte informático desarrollado por el Poder Judicial de la Ciudad y utilizado en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en el caso, por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

Los casos analizados han sido obtenidos a través de la compulsa de las causas penales en las que se denunciaron conductas reprimidas por el artículo 149 bis del Código Penal de la Nación, que castiga la comisión del delito de amenazas, y de las causas contravencionales en que denunciaron las conductas previstas por el artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad, que sanciona el hostigamiento.

Los datos surgen del relevamiento efectuado sobre el total de causas penales y contravencionales registradas en el sistema al 1° de abril de 2016.

A diferencia de los análisis efectuados respecto de las causas correspondientes a los períodos 2013 y 2014, en que relevamos el 15% de los casos, en esta publicación exponemos las conclusiones obtenidas sobre un análisis llevado a cabo sobre el 20% del total de las causas.

5.a) Cantidad total de causas iniciadas

De acuerdo a los datos obtenidos del sistema JusCABA al 1° de abril de 2016, el total de causas penales y contravencionales iniciadas en el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 asciende a diecisiete mil doscientas cincuenta y ocho (17.258).

De ese total, ocho mil seiscientos cuarenta y tres (8643) corresponden a causas penales y ocho mil seiscientos quince (8615) a causas contravencionales.

En tres mil quinientas setenta y una (3571) se denunciaron hechos tipificados por el artículo 149 bis del Código Penal (“amenazas”), lo que representa el cuarenta y uno por ciento (41%) del total de las causas penales iniciadas en dicho período.

Del total de tres mil quinientos setenta y un (3571) casos, en mil quinientos cincuenta y seis (1556) se denunciaron hechos de violencia doméstica; ello representa el cuarenta y tres por ciento (43%) de los casos en que se denunciaron hechos por la comisión de conductas tipificadas en el artículo 149 bis del Código Penal.

El número de causas en las que se denunciaron hechos de violencia doméstica y que encuadrarían en la figura prevista y reprimida por la figura prevista en el artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad (hostigamiento) asciende a mil cuatrocientas setenta y dos (1472), lo que representa el diecisiete por ciento (17%) del total de las causas contravencionales iniciadas en el mismo lapso.

De ese total de mil cuatrocientos setenta y dos (1472) casos, en seiscientos veintidós (622) se denunciaron hechos de violencia doméstica; ello representa el cuarenta y dos por ciento (42%) de los casos en que se denunciaron hechos por la comisión de conductas tipificadas en el artículo 52 del Código Contravencional.

De lo anterior surge que en un total de (2178) causas penales y contravencionales se denunciaron hechos de violencia doméstica.

5.b) Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia doméstica y se recurrió al instituto de mediación

De las dos mil ciento setenta y ocho (2178) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia doméstica se recurrió al instituto de la mediación en quinientas noventa y cuatro (594), lo que equivale al veintisiete por ciento (27%) del total.

De esas quinientas noventa y cuatro (594) causas, en cuatrocientas una (401) se investigaban hechos supuestamente tipificados en el artículo 149 bis del Código Penal y en ciento noventa y tres (193),

hechos que encuadrarían en la figura típica prevista y reprimida por el artículo 52 del Código Contravencional.

5.c] Mediaciones llevadas a cabo en causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer que concluyeron con acuerdo de partes

De esas quinientas noventa y cuatro (594) causas en que se denunciaron hechos de violencia doméstica llevadas a mediación, en doscientas cincuenta y cuatro (254) las partes celebraron un acuerdo; es decir que el cuarenta y tres por ciento (43%) concluyeron por medio de esa vía.

De los doscientos cincuenta y cuatro (254) acuerdos celebrados en audiencias de mediación, doscientos cinco (205) corresponden a causas en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer

De esos doscientos cinco (205) acuerdos, ciento cuarenta y siete (147) corresponden a causas penales y cincuenta y ocho (58) a causas contravencionales; ello representa el setenta y dos por ciento (72%) y el veintiocho por ciento (28%) del total, respectivamente.

5.d] Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia doméstica y se solicitó la suspensión del proceso a prueba

De las dos mil ciento setenta y ocho (2178) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia doméstica se solicitó la suspensión del proceso a prueba en sesenta y ocho (68) de ellas, lo que equivale al tres por ciento (3%) del total.

De las sesenta y ocho (68) causas en que se denunciaron hechos de violencia doméstica y se solicitó la concesión de la suspensión del proceso a prueba, sesenta y dos (62) corresponden a causas en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer.

De esas sesenta y dos (62) causas, en treinta y tres (33) se denunciaron hechos tipificados en el artículo 149 bis del Código Penal y en veintinueve (29) se investigaron hechos tipificados en el artículo 52 del Código Contravencional.

5.e] Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer y se concedió la suspensión del proceso a prueba

De las sesenta y dos (62) causas en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer en que se solicitó la suspensión del proceso a prueba, se concedió dicho beneficio en el cien por ciento (100%) de los casos penales y contravencionales.

5.f] Causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia que se resolvieron a través de mediación o *probation*

De acuerdo a los datos hasta aquí analizados, se desprende que de las dos mil ciento setenta y ocho (2178) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia doméstica, en doscientas cincuenta y cuatro (254) se celebraron acuerdos en audiencia de mediación y en sesenta y ocho (68) se suspendió el proceso a prueba, lo que totaliza trescientas veintidós (322) causas.

Ello implica que sobre las dos mil ciento setenta y ocho (2178) causas penales y contravencionales referidas, el quince por ciento (15%) se resolvió través de alguno de los medios alternativos de resolución de conflictos bajo estudio.

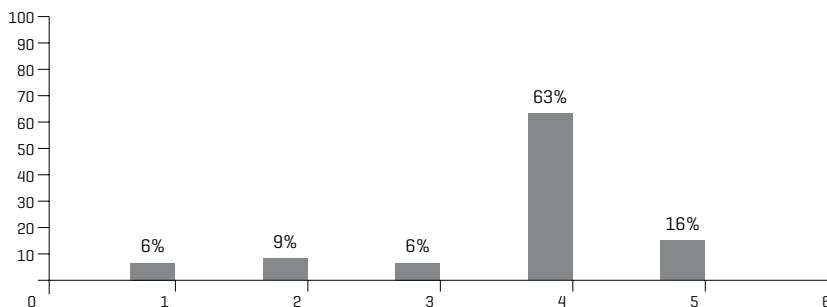
5.g] Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al veinte por ciento (20%) de las ciento cuarenta y siete (147) causas penales en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer en que se celebraron acuerdos de mediación. Ello implica que se analizaron treinta (30) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

► Relación víctima – imputado:

1. Pareja sin hijos en común = 2
2. Pareja con hijos en común = 3
3. Expareja sin hijos en común = 2
4. Expareja con hijos en común = 20

5. Otros = 5¹⁰
6. No consta = 0



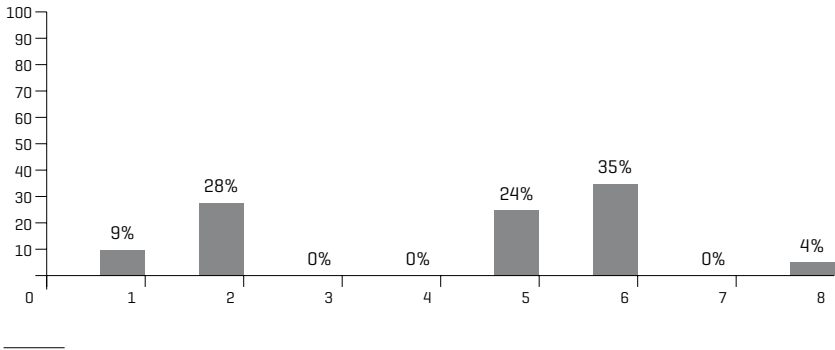
► El hecho se habría cometido:¹¹

1. En el domicilio compartido por la víctima y el imputado = 4
2. En el domicilio de la víctima¹² = 13
3. En el domicilio del imputado = 0
4. En el domicilio de un tercero = 0
5. En la vía pública = 11
6. Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 16
7. Otros = 0
8. No se puede determinar o no surge = 2

10. Suegra y exsuegra del imputado; vecinos; hermanos y excuñado.

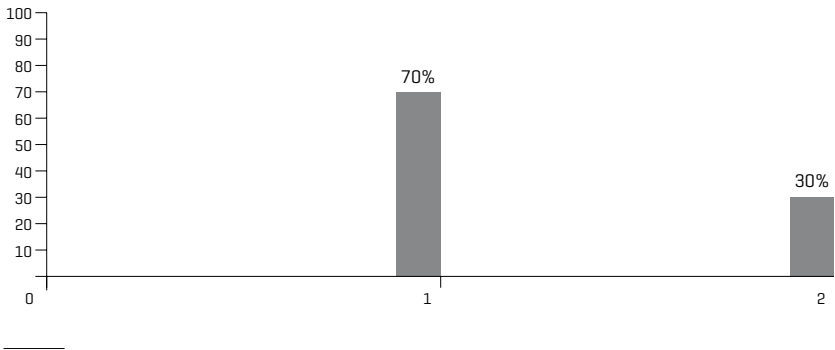
11. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia contra la mujer que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede supera la cantidad de causas analizadas.

12. A los fines del presente análisis se considera que el hecho se cometió “en el domicilio de la víctima” cuando el imputado se encontraba en el interior de la casa o departamento de la víctima, dentro del edificio que habitaba la víctima o en la puerta de acceso a este.



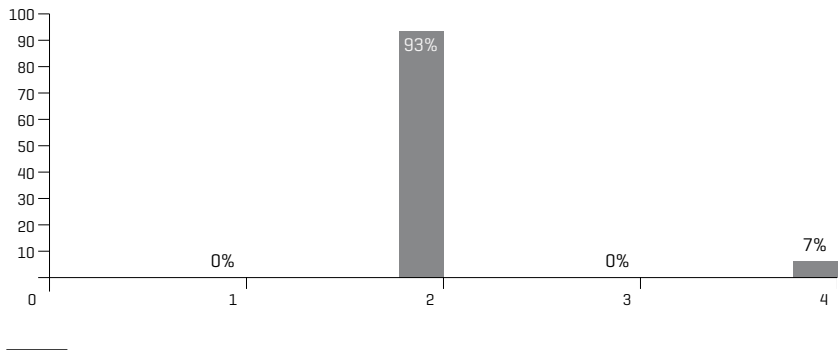
► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

- 1. Se realizó = 21
- 2. No se realizó o no surge que se haya realizado = 9



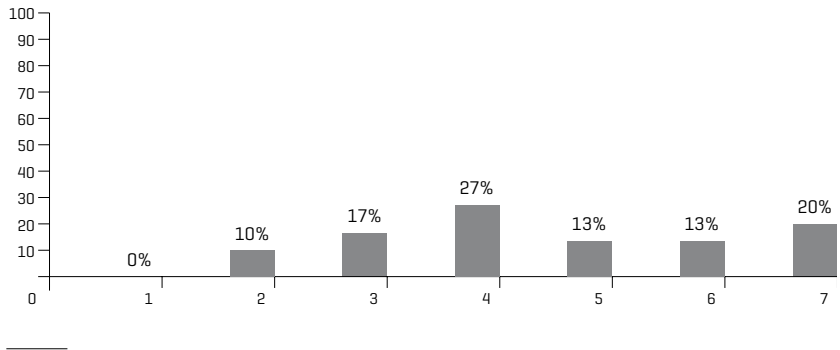
► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

- 1. Abogado particular = 0
- 2. Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) = 28
- 3. Personal del Ministerio Público Tutelar = 0
- 4. No fue asistida o no surge si fue asistida = 2



► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia¹³ y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

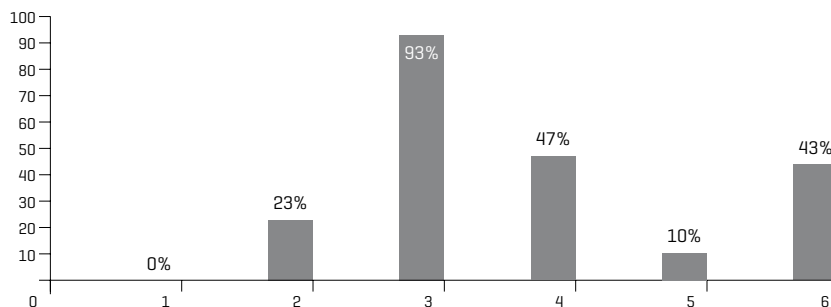
1. Hasta 1 mes = 0
2. Hasta 2 meses = 3
3. Hasta 3 meses = 5
4. Hasta 4 meses = 8
5. Hasta 5 meses = 4
6. Hasta 6 meses = 4
7. Entre 6 y 12 meses = 6



13. En los casos en que no se pudo establecer la fecha de denuncia, se tomó la que figura como “fecha de ingreso” en el sistema de gestión judicial JusCABA.

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:¹⁴

1. Exclusión del agresor del hogar = 0
2. Evitar todo tipo de contacto = 7
3. Mantener trato respetuoso y cordial = 28
4. Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 14
5. Cumplir las pautas que disponga la justicia civil = 3
6. Otras = 13¹⁵

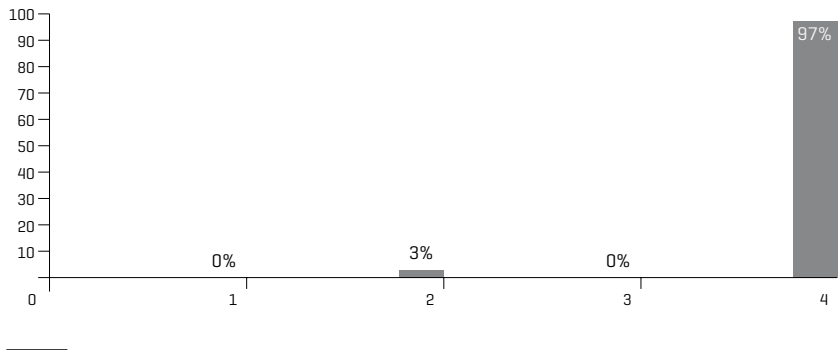


► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1. 1 mes o menos = 0
2. 3 meses o menos = 1
3. 6 meses o menos = 0
4. No se fijó plazo o no surge que se haya fijado = 29

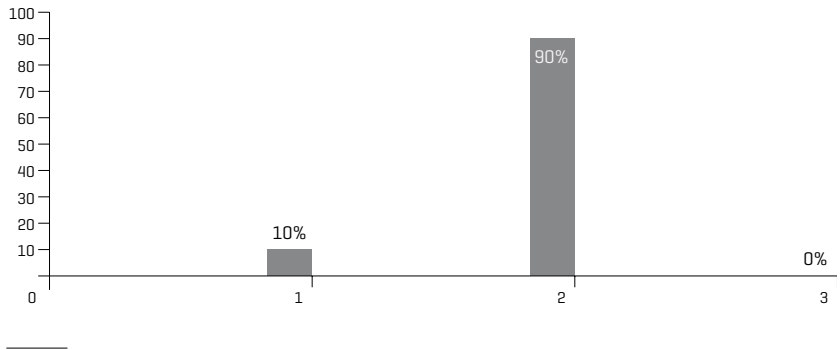
14. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes supera el 100%.

15. Entre ellas podemos destacar: hacer terapia focalizada en la dinámica familiar que ayude a las partes mejorar la comunicación entre ellos y con sus hijos; sustituir las garantías del inmueble ; respetar la privacidad y el vínculo del niño con el padre; abstenerse de emitir juicios mutuamente, en forma directa o a través de terceros, por teléfono de línea, por celular, correos electrónicos, por redes sociales, chats, foros o páginas web, aplicaciones de telefonía móvil o cualquier otro tipo de software de comunicación a través de internet, entre otras.



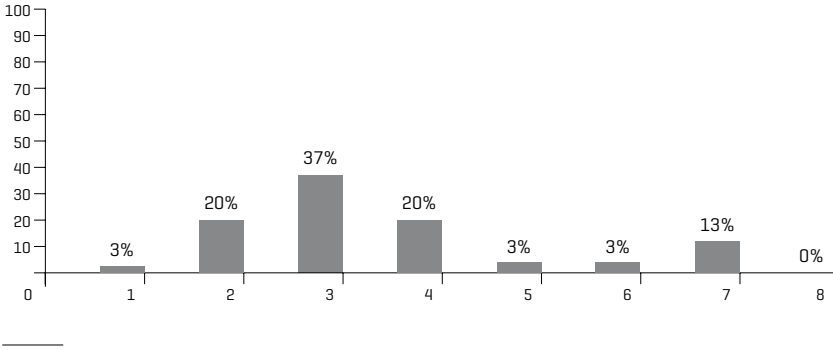
► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

1. Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 3
2. No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 27
3. Se dispuso seguimiento por otro ente/persona = 0



► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

- 1. El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación = 1
- 2. Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación = 6
- 3. Entre 2 y 7 días = 11
- 4. Entre 8 y 30 días = 6
- 5. Entre 1 y 2 meses = 1
- 6. Entre 2 y 3 meses = 1
- 7. Más de 3 meses = 4
- 8. No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 0

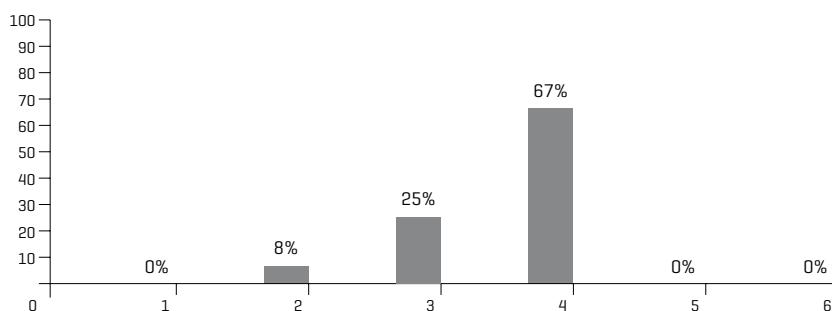


5.h) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer que concluyeron con acuerdo de mediación

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al veinte por ciento (20%) de las sesenta y dos (62) causas contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer y se celebraron acuerdos de mediación. Ello implica que se analizaron doce (12) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

► Relación víctima – imputado:

1. Pareja sin hijos en común = 0
2. Pareja con hijos en común = 1
3. Expareja sin hijos en común = 3
4. Expareja con hijos en común = 8
5. Otros = 0
6. No consta = 0

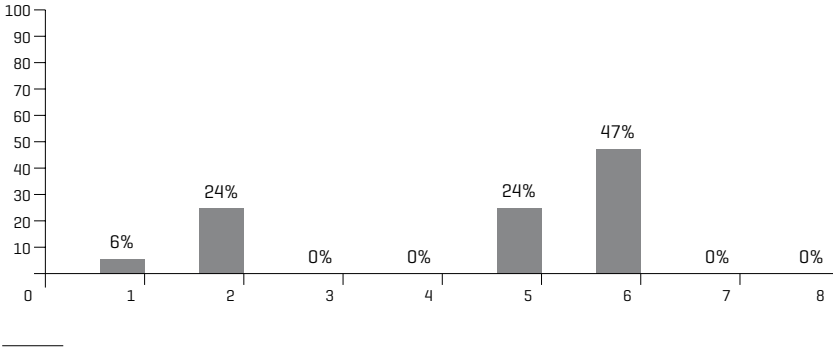


► El hecho se habría cometido:¹⁶

1. En el domicilio compartido por la víctima y el imputado = 1
2. En el domicilio de la víctima¹⁷ = 4
3. En el domicilio del imputado = 0
4. En el domicilio de un tercero = 0
5. En la vía pública = 4
6. Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 8
7. Otros = 0
8. No se puede determinar o no surge = 0

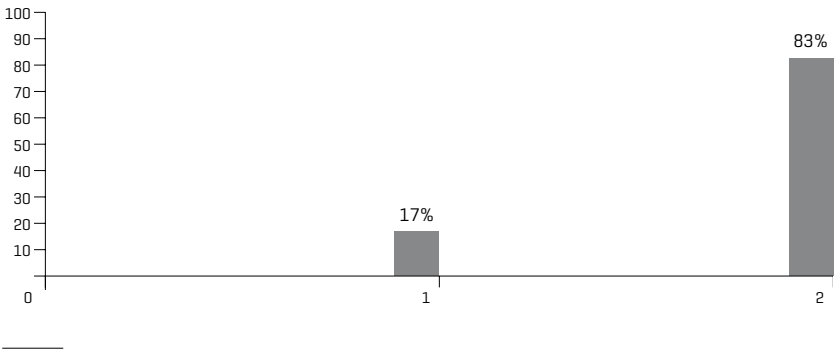
16. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia contra la mujer que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.

17. A los fines del presente análisis se considera que el hecho se cometió “en el domicilio de la víctima” cuando el imputado se encontraba en el interior de la casa o departamento de la víctima, dentro del edificio que habitaba la víctima o en la puerta de acceso a este.



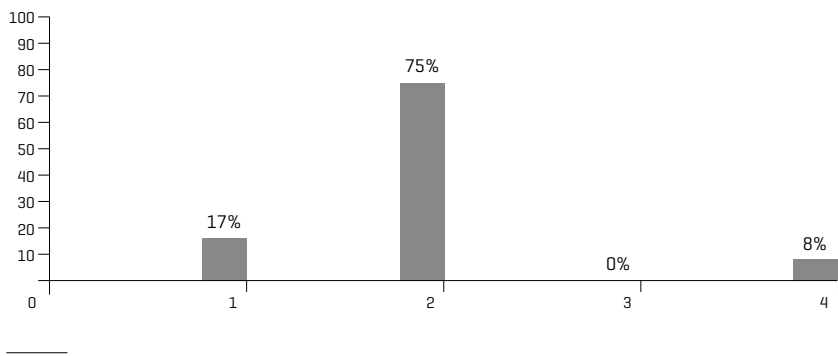
► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

1. Se realizó = 2
2. No se realizó o no surge que se haya realizado = 10



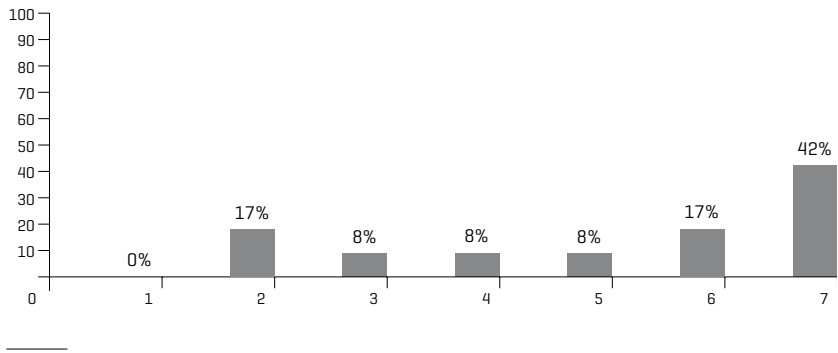
► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

1. Abogado particular = 2
2. Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) = 9
3. Personal del Ministerio Público Tutelar = 0
4. No fue asistida o no surge si fue asistida = 1



► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia¹⁸ y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

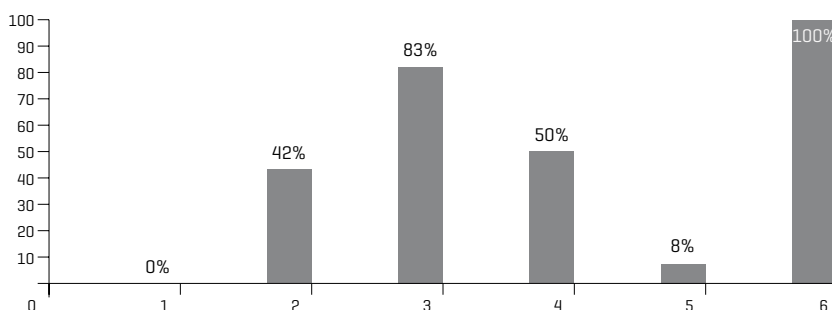
- 1. Hasta 1 mes = 0
- 2. Hasta 2 meses = 2
- 3. Hasta 3 meses = 1
- 4. Hasta 4 meses = 1
- 5. Hasta 5 meses = 1
- 6. Hasta 6 meses = 2
- 7. Entre 6 y 12 meses = 5



18. En los casos en que no se pudo establecer la fecha de denuncia, se tomó la que figura como “fecha de ingreso” en el sistema de gestión judicial JusCABA.

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:¹⁹

1. Exclusión del agresor del hogar = 0
2. Evitar todo tipo de contacto = 5
3. Mantener un trato respetuoso y cordial = 10
4. Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 6
5. Cumplir las pautas que disponga la justicia civil = 1
6. Otras = 20²⁰

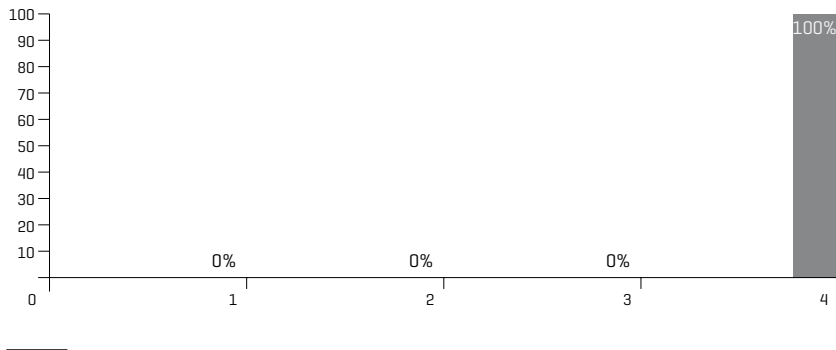


► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1. 1 mes o menos = 0
2. 3 meses o menos = 0
3. 6 meses o menos = 0
4. No se fijó plazo o no surge que se haya fijado = 12

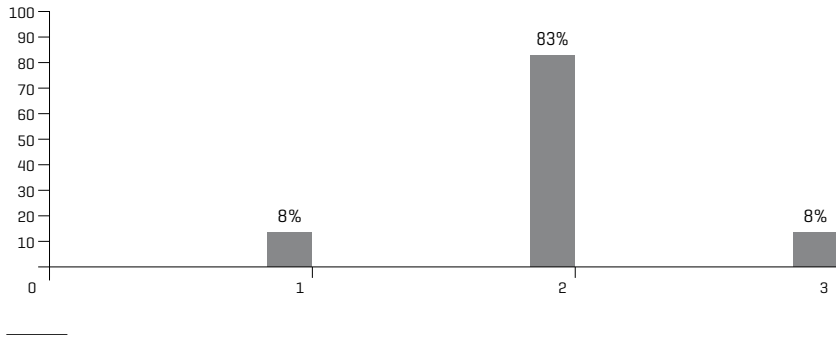
19. Debido a que en la mayoría de los casos se acordaron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes supera el 100%.

20. Entre ellas podemos destacar: no ingresar al domicilio que habita la familia; comunicarse con un tiempo prudencial el retiro y/o entrega de su hijo en el domicilio correspondiente, y acompañar el tratamiento psicoterapéutico del menor.



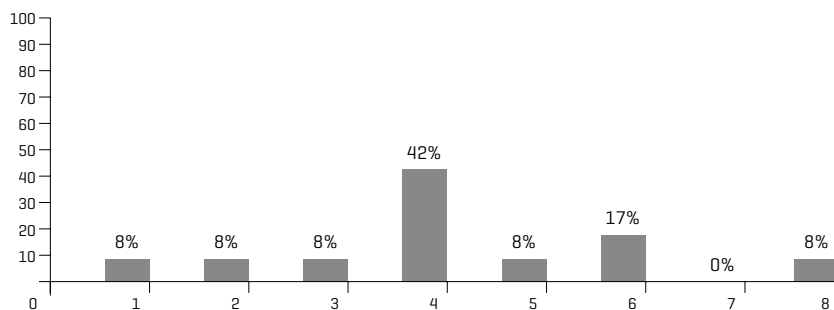
► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

- 1. Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires = 1
- 2. No se dispuso o no surge que se haya dispuesto = 10
- 3. Se dispuso seguimiento por otro ente/persona = 1



► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

1. El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación = 1
2. Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación = 1
3. Entre 2 y 7 días = 1
4. Entre 8 y 31 días = 5
5. Entre 1 y 2 meses = 1
6. Entre 2 y 3 meses = 2
7. Más de 3 meses = 0
8. No se archivaron o no consta que se hayan archivado = 1



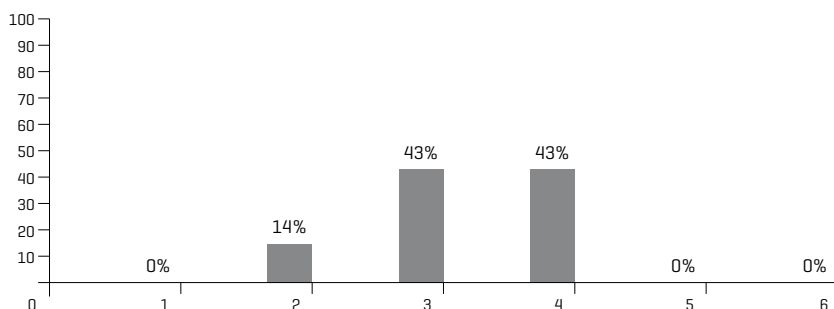
5.i.] Análisis efectuado sobre causas penales en las cuales se denunciaron hechos de violencia contra la mujer en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al veinte por ciento (20%) de las treinta y tres (33) causas penales en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer en las cuales se suspendió el proceso a prueba. Ello implica que se analizaron siete (7) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

► Relación víctima – imputado:

1. Pareja sin hijos en común = 0
2. Pareja con hijos en común = 1

3. Expareja sin hijos en común = 3
4. Expareja con hijos en común = 3
5. Otros = 0
6. No consta = 0

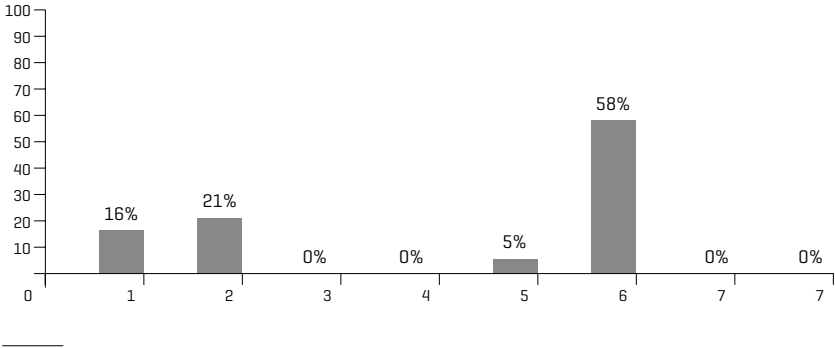


► El hecho se habría cometido:²¹

1. En el domicilio compartido por la víctima y el imputado = 3
2. En el domicilio de la víctima²² = 4
3. En el domicilio del imputado = 0
4. En el domicilio de un tercero = 0
5. En la vía pública = 1
6. Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 11
7. Otros = 0
8. No surge = 0

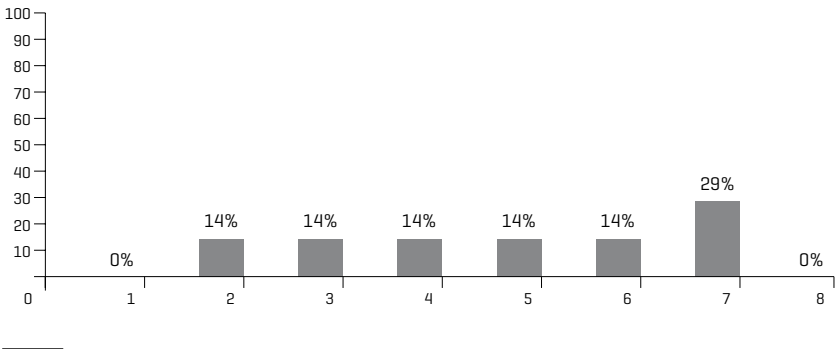
21. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia contra la mujer que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.

22. A los fines del presente análisis se considera que el hecho se cometió “en el domicilio de la víctima” cuando el imputado se encontraba en el interior de la casa o departamento de la víctima, dentro del edificio que habitaba la víctima o en la puerta de acceso a este.



► Término transcurrido entre la fecha de denuncia²³ y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

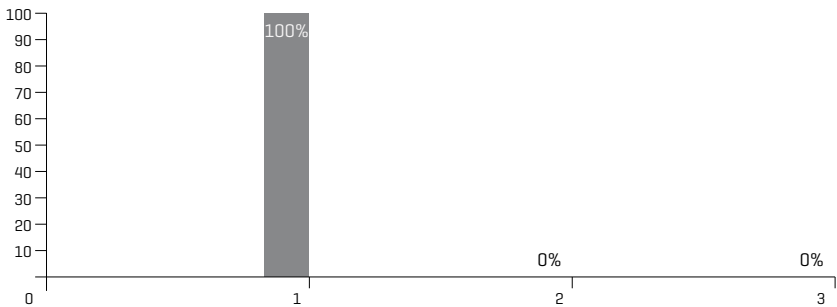
1. Hasta 1 mes = 0
2. Hasta 2 meses = 1
3. Hasta 3 meses = 1
4. Hasta 4 meses = 1
5. Hasta 5 meses = 1
6. Hasta 6 meses = 1
7. Entre 6 y 12 meses = 2
8. Más de 1 año = 0



23. En los casos en que no se pudo establecer la fecha de denuncia, se tomó la que figura como “fecha de ingreso” en el sistema de gestión judicial JusCABA.

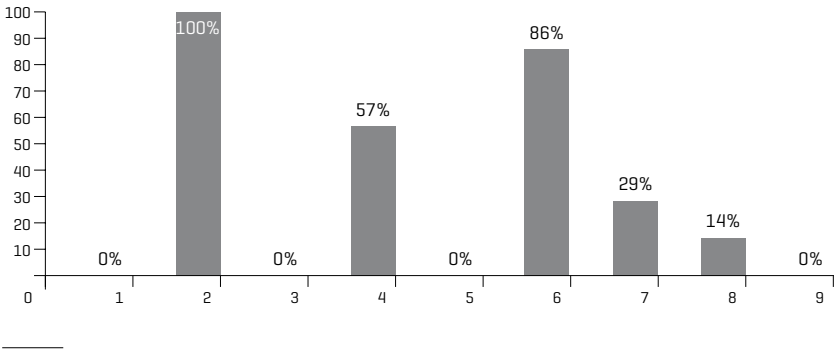
► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1. 1 año = 7
2. Entre 1 y 2 años = 0
3. Entre 2 y 3 años = 0

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:²⁴

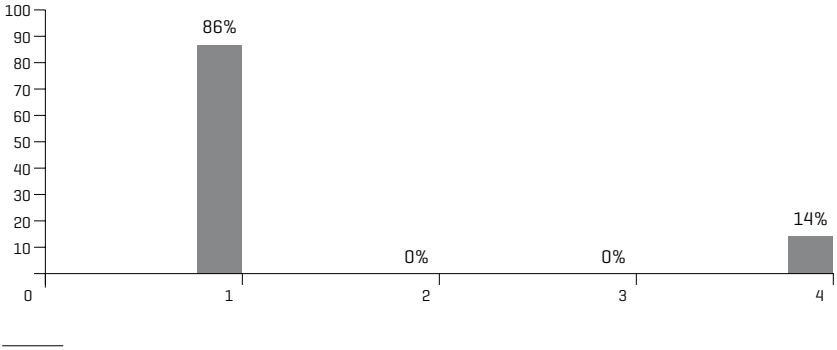
1. Exclusión del agresor del hogar = 0
2. Evitar todo tipo de contacto = 7
3. Mantener un trato respetuoso y cordial = 0
4. Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 4
5. Cumplir las pautas que disponga la justicia civil = 0
6. Asistir a cursos o talleres = 6
7. Realizar tratamientos = 2
8. Realizar tareas comunitarias = 1
9. Otras = 0

24. En este punto sólo analizamos aquellas pautas que se relacionan específicamente con el hecho cometido. De ahí que hayamos dejado de lado el cómputo de pautas tales como: fijar residencia y comunicar su cambio; cumplir con las citaciones o requerimientos que hiciere la fiscalía o el juzgado; someterse al cuidado del patronato y ofrecimiento de reparación del daño causado. Por otro lado, debido a que en los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes supera el 100%.



► Cumplimiento de las pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

- 1. Sobreseimiento del imputado y extinción de la acción por cumplimiento de pautas = 6
- 2. Prórroga del plazo de suspensión del proceso a prueba = 0
- 3. Revocación de la suspensión del proceso a prueba por incumplimiento = 0
- 4. En período de cumplimiento de las pautas = 1

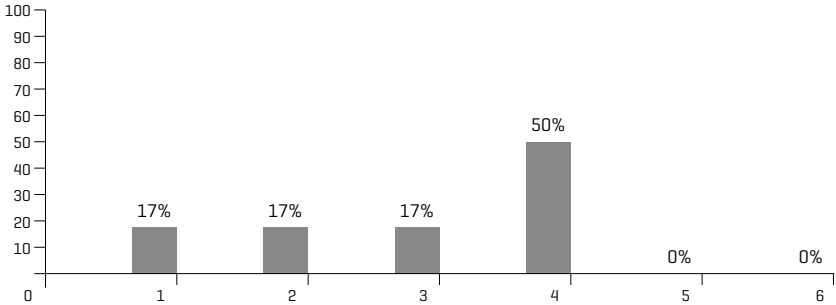


5.j) Análisis efectuado sobre causas contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia de género en las que se suspendió el proceso a prueba

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al veinte por ciento (20%) de las veintinueve (29) causas contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia contra la mujer en las cuales se suspendió el proceso a prueba. Ello implica que se analizaron seis (6) causas, de las cuales se extrajeron las siguientes conclusiones:

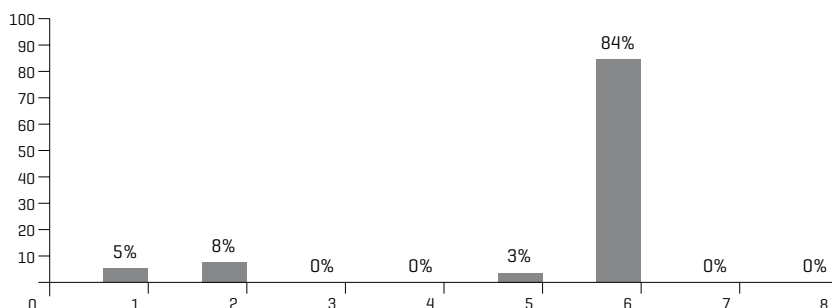
► Relación víctima – imputado:

1. Pareja sin hijos en común = 1
2. Pareja con hijos en común = 1
3. Expareja sin hijos en común = 1
4. Expareja con hijos en común = 3
5. Otros = 0
6. No consta = 0



► El hecho se habría cometido.²⁵

1. En el domicilio compartido por la víctima y el imputado = 2
2. En el domicilio de la víctima²⁶ = 3
3. En el domicilio del imputado = 0
4. En el domicilio de un tercero = 0
5. En la vía pública = 1
6. Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 32
7. Otros = 0
8. No surge = 0



► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia²⁷ y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

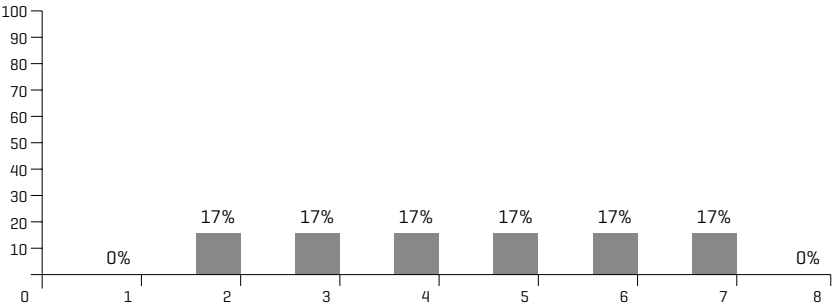
1. Hasta 1 mes = 0
2. Hasta 2 meses = 1
3. Hasta 3 meses = 1

25. En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia contra la mujer que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos puede superar la cantidad de causas analizadas.

26. A los fines del presente análisis se considera que el hecho se cometió “en el domicilio de la víctima” cuando el imputado se encontraba en el interior de la casa o departamento de la víctima, dentro del edificio que habitaba la víctima o en la puerta de acceso a este.

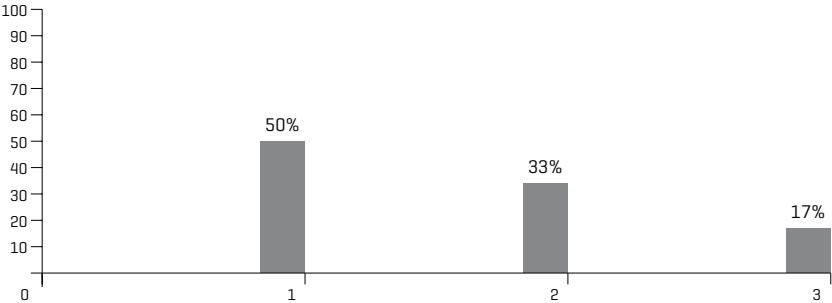
27. En los casos en que no se pudo establecer la fecha de denuncia, se tomó la que figura como “fecha de ingreso” en el sistema de gestión judicial JusCABA.

- 4. Hasta 4 meses = 1
- 5. Hasta 5 meses = 1
- 6. Hasta 6 meses = 1
- 7. Entre 6 y 12 meses = 1
- 8. Más de 1 año = 0



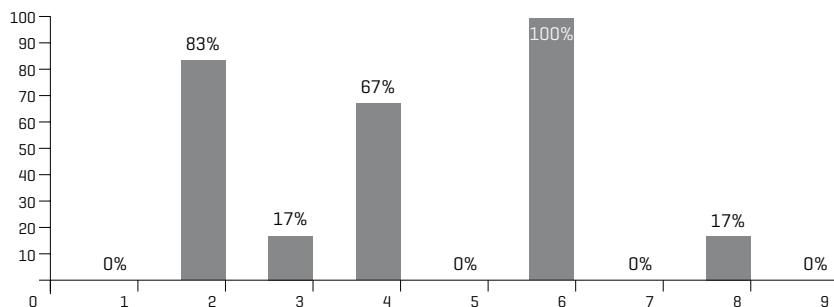
► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

- 1. 6 meses = 3
- 2. Entre 6 meses y 1 año = 2
- 3. 1 año = 1



► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:²⁸

1. Exclusión del agresor del hogar = 0
2. Evitar todo tipo de contacto = 5
3. Mantener un trato respetuoso y cordial = 1
4. Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común = 4
5. Cumplir las pautas que disponga la justicia civil = 0
6. Asistir a cursos o talleres = 6
7. Realizar tratamientos = 0
8. Realizar tareas comunitarias = 1
9. Otras = 0

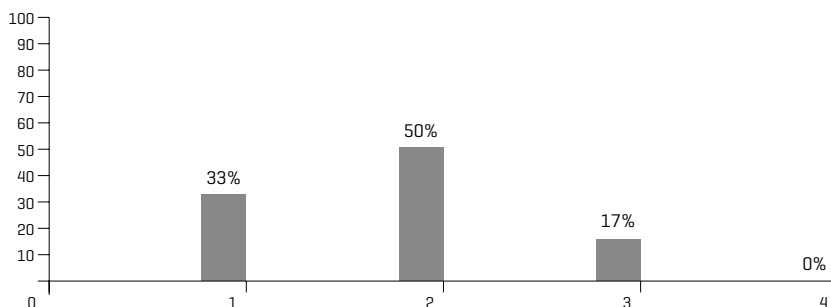


► Cumplimiento de las pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

1. Sobreseimiento del imputado y extinción de la acción por cumplimiento de pautas = 2

28. En este punto sólo analizamos aquellas pautas que se relacionan específicamente con el hecho cometido. De ahí que hayamos dejado de lado el cómputo de pautas tales como: fijar residencia y comunicar su cambio; cumplir con las citaciones o requerimientos que hiciere la fiscalía o el juzgado; someterse al cuidado del patronato y ofrecimiento de reparación del daño causado. Por otro lado, debido a que en los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta y los porcentajes se obtuvieron sobre la cantidad de causas en las que se fijaron cada una de ellas, la sumatoria de los porcentajes supera el 100%.

2. Prórroga del plazo de suspensión del proceso a prueba = 3
3. Revocación de la suspensión del proceso a prueba por incumplimiento = 1
4. En período de cumplimiento de las pautas = 0



6. Conclusiones respecto del análisis efectuado sobre las causas penales y contravencionales iniciadas en 2015

Del muestreo podemos extraer las siguientes conclusiones:

a) En la totalidad de los casos penales y contravencionales analizados se denunciaron hechos de violencia contra la mujer, de los cuales casi la totalidad se subsumiría en hechos de violencia doméstica (98%).

b) La mayoría de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos por hombres que habían mantenido con la víctima una relación de pareja (75%).

c) Más de la mitad de los hechos penales y contravencionales denunciados habrían sido cometidos mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos (56%), seguidos por aquellos hechos que habrían sido cometidos en el domicilio de la víctima (20%) y en la vía pública (14%).

Del estudio de las causas penales y contravencionales en que se celebraron acuerdos de mediación, se advierte que:

a) En los casos en que se investiga la presunta comisión de hechos de violencia contra la mujer, especialmente en aquellos de violencia doméstica, resulta fundamental evaluar la capacidad de razonamiento, comprensión y autonomía de la víctima para poder recurrir al instituto de la mediación, pues la víctima sólo será capaz de negociar si no se encuentra condicionada por una relación de subordinación que supone, en estos casos, el dominio del agresor respecto de aquella.

El Fiscal General de la Ciudad estableció como criterio general de actuación para los fiscales que para proceder a un proceso de mediación en los casos que se presentan en un contexto de violencia doméstica, se debe contar con un informe expedido por la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OFAVyT) sobre la *viabilidad y conveniencia de la mediación* (artículo 2 de la Resolución FG N° 16/2010, el destacado es nuestro).

Ahora, si bien en la mayoría de los casos penales y contravencionales relevados en que se firmó un acuerdo de mediación se denunciaron hechos de violencia doméstica, se confeccionaron dichos informes en dos tercios de las causas penales sometidas a mediación (70%) y en menos de un cuarto de las causas contravencionales (17%).

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que el 21 de diciembre de 2015 el Fiscal General de la Ciudad dictó la Resolución FG N° 219/2015, mediante la cual derogó el artículo 2 de la Resolución FG N° 16/2010 y estableció que los fiscales en lo Penal, Contravencional y Faltas no deben derivar casos penales o contravencionales de violencia de género a mediación o conciliación (artículo 1).

b) En la casi totalidad de las causas penales (93%) y en más de la mitad de las contravencionales (75%) en las cuales se celebraron acuerdos de mediación, las víctimas fueron acompañadas a las audiencias por personal de la OFAVyT.

c) En la mayoría de los casos relevados los acuerdos de mediación se celebraron dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se realizaron las denuncias (74%).

d) En relación a las características que presentan los acuerdos de mediación celebrados en causas penales y contravencionales, se observa que en la mayoría de los casos las partes acordaron “mantener un trato respetuoso y/o cordial” (93% de las causas penales y 83% de las contravencionales), seguido por la de “limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común” (47% de las causas penales y 50% de las contravencionales).

La fijación de la primera de dichas pautas de conducta no genera una obligación clara en el presunto agresor que pueda sancionarse en caso de incumplimiento, dada su ambigüedad.

Con respecto a la segunda pauta más utilizada, ella no evita el contacto entre las partes tendiente a que no sucedan nuevos episodios violentos ya que permite el encuentro entre víctima y victimario sin que intervenga, por ejemplo, un tercero cuya presencia impida que el contacto se extienda a tratar cuestiones que no estén vinculadas exclusivamente con lo acordado y controle que los encuentros se lleven a cabo en forma respetuosa y cordial.

e) Si bien el 8% de los hechos penales y contravencionales denunciados en causas en que se firmaron acuerdos de mediación fueron cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario, en ningún caso se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.

f) Prácticamente en la totalidad de las causas penales (97%) y en la totalidad de las contravencionales (100%) en las que se celebraron acuerdos de mediación no se fijó un plazo durante el cual el agresor debía cumplir con las pautas acordadas.

Si bien el archivo que se dispone en una causa penal tiene distinto efecto del que se dispone en una causa contravencional en que se haya celebrado un acuerdo de mediación, el hecho de que no se haya fijado un plazo mínimo durante el cual el agresor debiera cumplir las pautas acordadas podría afectar la real y verdadera satisfacción del interés de las víctimas.

g) En relación a lo expuesto en el punto anterior, la gran mayoría de las causas analizadas (80% de los casos penales y 67% de los contravencionales) fueron archivadas dentro de los treinta y un (31) días contados a partir de la fecha en que se firmaron los acuerdos de mediación.

Cabe destacar que el 60 % de las causas penales y el 25% de las contravencionales fueron archivadas dentro de los siete (7) días contados a

partir del mismo hito, así como también que el 3% del total de las causas penales y el 8% de las contravencionales fueron archivadas el mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación.

Del relevamiento efectuado sobre causas penales y contravencionales en que se suspendió el juicio a prueba surge que:

a) En el 71% de los casos penales y en el 83% de los contravencionales se suspendió el proceso a prueba antes de que transcurrieran seis (6) meses contados desde la fecha en que se realizaron las denuncias.

b) En cuanto a las pautas fijadas al suspenderse el proceso a prueba, se observa que las más utilizadas fueron: 1) “asistir a cursos o talleres” (86% de las causas penales y 100% de las contravencionales); 2) “evitar todo tipo de contacto” (100% de las causas penales y 83% de las contravencionales) y 3) “limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común” (57% de las causas penales y 67% contravencionales).

c) Si bien el 9% de los hechos penales y contravencionales denunciados en causas en que se suspendió el proceso a prueba fueron cometidos en el domicilio compartido entre víctima y victimario, en ningún caso se impuso como pauta la “exclusión del hogar” del agresor.

d) En relación a los plazos por los cuales se suspendieron los procesos a prueba, surge que en la totalidad de los casos penales (100%) el término de suspensión fue fijado en un (1) año; es decir, por el plazo mínimo previsto por el artículo 76 ter del Código Penal que lo establece entre uno (1) y tres (3) años.

En las causas contravencionales, en cambio, el 50% de los procesos se suspendieron por hasta seis (6) meses; mientras que en el 17% el plazo de suspensión fue fijado en un (1) año, que es el término máximo previsto por el artículo 45 del Código Contravencional durante el cual se puede suspender el proceso a prueba.

ANEXOS

ANEXO I

DATOS CORRESPONDIENTES A LA POBLACIÓN MUNDIAL²⁹

- Población actual: 7.436.318.838 (100%)
- Población masculina actual: 3.750.937.149 (50,4%)
- Población femenina actual: 3.685.381.689 (49,6%)

29. Según datos obtenidos al 07/07/2016 del sitio <http://countrymeters.info/es/World>

ANEXO II

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL³⁰

Si bien las mujeres han logrado participar activamente en distintas actividades que antes eran dominio exclusivo de los hombres, todavía no han conseguido que exista una representación equitativa en las posiciones de mayor jerarquía en muchos de esos ámbitos.

Al analizar la presencia de las mujeres en los puestos que exigen la toma de decisiones de mayor importancia se advierte que en la medida en que se asciende en la pirámide, el porcentaje de participación de las mujeres disminuye. De ahí que el problema no radique solamente en el grado de participación de las mujeres en las diferentes estructuras, sino en la existencia de obstáculos que limitan o condicionan su participación en determinados espacios.

Para superar esas asimetrías la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”³¹ propicia la adopción de medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Cabe consignar que debido a que son de naturaleza temporal, están destinadas a cesar una vez que se hayan alcanzado los objetivos para los cuales se implementan, razón por la cual no pueden ser consideradas discriminatorias.

30. No utilizamos el término “acción positiva”, cuyo uso ha sido muy difundido a través de distintos documentos de las Naciones Unidas, debido a que por recomendación del “Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, que funciona como un sistema de vigilancia con el fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella, dicha terminología resulta ambigua al no abarcar solamente medidas especiales de carácter temporal, en el sentido del párrafo 1º, artículo 4º, de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

31. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18/12/1979, entró en vigor como tratado internacional el 03/09/1981 tras su ratificación por 20 países; disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer³² de las Naciones Unidas, emitió en 1999 la “Recomendación general N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal”, a través de la cual interpreta los artículos 1 a 5 y 24 de la Convención en el sentido de que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debe cumplirse en forma integrada y trascender la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre.

En consecuencia, los Estados Partes de la Convención tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta³³ contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, que la mujer esté protegida contra la discriminación que puedan cometer las autoridades públicas, las organizaciones, las empresas y aun los particulares, asegurándose su acceso a la Justicia.

Por otro lado, los Estados Partes también están obligados a mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces; así como también a hacer frente a las relaciones prevalentes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal no es suficiente para lograr la igualdad con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. La Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados, que es la culminación lógica de la igualdad sustantiva. Estos resultados pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfruten de derechos en proporciones similares a los hombres, que tengan los mismos niveles de ingresos, que haya

32. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/>

33. Puede haber discriminación indirecta contra la mujer cuando desde el punto de vista del género las leyes, las políticas y los programas, sin proponérselo, perpetúan la discriminación hacia la mujer; por ejemplo, cuando no tienen en cuenta aspectos biológicos de la mujer que pueden diferir de los del hombre o cuando reflejan la subordinación generalizada de la mujer al hombre.

igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y que la mujer viva libre de actos de violencia.

Sin embargo no resulta suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre, sino que deben tenerse en cuenta algunas diferencias biológicas que existen entre ellos, que en ciertos casos suponen realizar distinciones (por ejemplo, otorgándoles un espacio para que puedan extraer la leche materna en el horario laboral o reduciendo su jornada laboral para que pueda amamantar a su bebé en su hogar).

Sin perjuicio de todo lo anterior, no todas las medidas especiales favorables a las mujeres son de carácter temporal debido a que el establecimiento de condiciones generales que garanticen directamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer y la niña que tengan por objeto asegurar para ellas una vida digna y sin discriminación, no pueden ser acotadas temporalmente.

Ahora bien, centrando el análisis de la cuestión planteada en la desigualdad que existe entre hombres y mujeres en lo que hace a la participación de la mujer en la función pública, ya sea que se trate de cargos electivos o no, corresponde a los legisladores la formulación de políticas tendientes a quebrar las prácticas discriminatorias que excluyen a las mujeres de las instancias de toma de decisión, sobre todo en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial en función de su género y no por falta de idoneidad.

A continuación se consignan distintas normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de las cuales se han adoptado distintas medidas especiales.

Con la finalidad de lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política se aprobó en 1991 la Ley N° 24012³⁴ (Ley de Cupo Femenino), que modificó el Código Nacional Electoral estableciendo la obligatoriedad de que las listas de candidatos a cargos electivos nacionales y de la, por ese entonces, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluyeran, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de mujeres. Esta ley se implementó por primera vez en las elecciones a diputados nacionales de 1993.

34. Reglamentada a través del Decreto N° 379/1993.

Por Decreto N° 1246/2000 se extendió el ámbito de aplicación de dicha norma a la totalidad de los cargos electivos de diputados, senadores y constituyentes nacionales.

De ahí que, mientras la participación de mujeres en el Congreso Nacional fue del veintiséis por ciento (26%) en la Cámara de Diputados en el período 2000-2001, dicha representación trepó al treinta y ocho por ciento (38%) en el período 2012-2013; aunque el porcentaje más alto de mujeres en esta Cámara llegó al cuarenta por ciento (40%) en el período 2008-2009. En la Cámara de Senadores, por otro lado, en el período 2000-2001 sólo el tres por ciento (3%) de las bancadas eran ocupadas por mujeres; mientras que en el período 2012-2013 la representación femenina trepó al treinta y ocho por ciento (38%), ubicándose por debajo del cuarenta y tres por ciento (43%) de los escaños que llegaron a ocupar las mujeres en los períodos 2004-2005 y 2006-2007.³⁵

El aporte cualitativo que significa esta representación de las mujeres en el Poder Legislativo nacional amplía la visión con que se tratan los proyectos para la inclusión y equidad social, las leyes de salud sexual y procreación responsable, las de violencia familiar, jubilación anticipada; las de educación; sobre registro de deudores morosos de cuotas alimentarias y las de modificación de tipologías discriminatorias del Código Penal, entre muchas otras.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 37

Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

35. Datos tomados del informe realizado por la Diputada Alicia Gutiérrez, disponible en: <http://www.feminamericas.net/ES/documents/ALLOC-Gutierrez-Reseau-SantoDomingo-e.pdf>

Artículo 75, inciso 23

Corresponde al Congreso [...] 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

LEGISLACIÓN NACIONAL

A] Ley N° 24012**Artículo 1**

Sustitúyese el artículo 60 del Decreto N° 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las leyes N° 23247 y 23476, por el siguiente: “Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez”.

B] Decreto N° 1246/2000

Artículo 1

El ámbito de aplicación del artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24012, abarcará la totalidad de los cargos electivos de Diputados, Senadores y Constituyentes Nacionales.

Artículo 2

El TREINTA POR CIENTO (30%) de los cargos a integrarse por mujeres, según lo prescripto por la Ley N° 24012, es una cantidad mínima. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determinare fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima será la unidad superior y se regirá por la tabla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3

El porcentaje mínimo requerido por el artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24012 se aplicará a la totalidad de los candidatos de la lista respectiva que cada Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria nomine, pero sólo se considerará cumplido cuando se aplique también al número de cargos que el Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria renueve en dicha elección.

Artículo 4

Cuando algún partido político, confederación o alianza, se presentara por primera vez o no renovara ningún cargo o bien renovara UNO (1) o DOS (2) cargos, en UNO (1) de los DOS (2) primeros lugares de la lista deberá nominarse siempre, como mínimo, una mujer.

No se considerará cumplido el artículo 6° del Código Electoral Nacional cuando, en el supuesto de que se renueven UNO (1) o DOS (2) cargos, se incluya una sola candidata mujer ocupando el tercer término de la lista.

Cuando se renovaran más de DOS (2) cargos, debe figurar una mujer como mínimo, en alguno de los TRES (3) primeros lugares.

(Artículo sustituido por el artículo 10 del Decreto N° 451/2005 BO 06/05/2005).

Artículo 5

Cuando se renueve UNO (1), DOS (2) o más cargos, el cómputo siempre se hará a partir del primer lugar y la lista deberá tener por lo menos UNA (1) mujer cada DOS (2) varones para que se cumpla el porcentaje mínimo que exige el artículo 60 del Código Electoral Nacional.

En todos los casos se privilegiarán medidas de acción positiva a favor de la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos.

(Artículo sustituido por el artículo 10 del Decreto N° 451/2005 BO 06/05/2005).

Artículo 6

Las Confederaciones o Alianzas Permanentes o Transitorias, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos precedentes, garantizando siempre, la representación del TREINTA POR CIENTO (30%) de mujeres como mínimo en las listas oficializadas, con independencia de su filiación partidaria y con los mismos requisitos establecidos para los Partidos Políticos, sin excepción alguna.

Artículo 7

Los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, tanto de distrito como en el Orden Nacional, deberán adecuar sus respectivas normas internas para posibilitar la plena vigencia del régimen establecido por la Ley N° 24012, y de las disposiciones del presente Decreto, con la debida antelación con relación a la próxima elección de renovación legislativa del año 2001.

Artículo 8

Si por el procedimiento del artículo 61 del Código Electoral Nacional y sus modificatorios, el Juez con competencia electoral determinara que alguna de las candidatas que integran el mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) a que se refiere la Ley N° 24012, no reúne las calidades exigidas para el cargo o estuviera ubicada en la lista en un lugar posterior al que le correspondiere según el sistema establecido por el presente Decreto, emplazará al Partido, Confederación o Alianza Permanente o Transitoria, en la misma resolución que se pronuncia por la calidad de los candidatos, para que proceda a su sustitución o

reubicación en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal lo hará de oficio, con las mujeres que sigan en el orden de la lista. Para ello deberá tener en cuenta que las listas de suplentes deben cumplir también los requisitos del presente Decreto.

Artículo 9

Cuando una mujer incluida como candidata en una lista oficializada falleciera, renunciara, se incapacitara o cesara en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, será reemplazada por la candidata mujer que le siga en la lista respectiva. Esta medida sólo se aplicará en el caso de reemplazo de mujeres.

Artículo 10

En todos los distritos del país, las listas o nominaciones de UNA (1) o varias personas que se presenten para cubrir los cargos electivos nacionales de cualquier tipo, deberán respetar el porcentaje mínimo fijado por la Ley N° 24012 y de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 11

Todas las personas inscriptos en el Padrón Electoral de un Distrito tienen derecho a impugnar ante la Justicia Electoral cualquier lista de candidatos cuando consideren que esta se ha conformado violando la Ley N° 24012.

Artículo 12

Derógase el Decreto 379 del 8 de marzo de 1993.

C) Código Electoral Nacional

Artículo 60

Desde la proclamación de los candidatos en las elecciones primarias y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral las listas de los candidatos

proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

En el caso de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el juez federal con competencia electoral de la Capital Federal.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24012 y sus decretos reglamentarios. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. En el caso de la categoría senadores nacionales para cumplir con dicho cupo mínimo, las listas deberán estar conformadas por dos personas de diferente sexo, tanto para candidatos titulares como suplentes.

Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran. Las agrupaciones políticas presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral y una declaración jurada suscrita individualmente por cada uno de los candidatos, donde se manifieste no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional, en este Código, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Los candidatos pueden figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos, ni que incluya candidatos que no hayan resultado electos en las elecciones primarias por la misma agrupación y por la misma categoría por la que se presentan, salvo el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del candidato presidencial de la agrupación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.

D) Ley N° 23298 [Orgánica de los Partidos Políticos]

Artículo 3, inciso b

La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales [...] b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley N° 24012 y sus decretos reglamentarios;

E) Ley N° 26571 [Democratización de la Representación Política, la transparencia y la equidad electoral]

Artículo 26

Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.012 y su decreto reglamentario...

F) Ley N° 23551 [Asociaciones sindicales]

Artículo 18

Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

- a. Mayoría de edad;
- b. No tener inhabilitaciones civiles ni penales;
- c. Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentaje sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

G) Ley Nº 26791 [modificación del Código Penal de la Nación]

Artículo 1

Sustitúyense los incisos 1º y 4º del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 80:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1º. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4º. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”.

Artículo 2

Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

“11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°”.

Artículo 3

Sustitúyese el artículo 80 *in fine* del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediar circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”.

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 36

La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 38

La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

Artículo 80, inciso 7

La Legislatura de la Ciudad [...] 7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A) Ley N° 7 [Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires]**Artículo 7**

El Tribunal Superior de Justicia está integrado por cinco (5) jueces y juezas que en ningún caso pueden ser todos del mismo sexo.

B) Ley N° 31 [Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires]

Artículo 12

Los miembros de cada estamento del Consejo de la Magistratura no pueden, en ningún caso, ser todos/as del mismo sexo. Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista, tanto de jueces y juezas, como de abogados y abogadas no pueden ser del mismo sexo.

Artículo 23

La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura se efectúa en sesión especial convocada a ese solo efecto, con notificación personal a todos los miembros, con una antelación no menor de diez (10) días. La sesión es pública.

Los integrantes del Comité Ejecutivo permanecen en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos/as.

Los integrantes del Comité Ejecutivo deben pertenecer a estamentos distintos, y respetar la representación de género.

Artículo 34

El Jurado de Concurso se integra por sorteo, sobre la base de las listas de expertos/as que remita cada estamento; una lista por el Tribunal Superior, una lista por la Legislatura, una lista por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, una lista por las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y una lista por los integrantes de la Magistratura.

Cada lista contendrá veintiocho (28) expertos. Dicha lista no podrá contener más de un setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo. Los expertos deberán prestar previo consentimiento a su inclusión en las listas.

En el caso de las Facultades de Derecho con asiento en la ciudad, catorce (14) expertos como mínimo deben ser propuestos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y los restantes a propuesta de las otras Casas de Altos Estudios. Las listas de expertos se confeccionan cada dos (2) años.

C) Ley N° 54 [Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad]

Artículo 3

Los miembros del Tribunal Superior son designados/as por la totalidad de los integrantes de ese cuerpo, por mayoría de votos.

Debe garantizarse la representación de género.

Duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as, mientras conserven las calidades de integrantes del estamento del cual provienen.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos.

Artículo 4

Los legisladores/as deben estar en ejercicio.

Son elegidos/as en sesión especialmente convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes del total de diputados y diputadas.

Debe garantizarse la representación de género, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70%) de los designados a un mismo sexo.

Debe reproducirse, en lo posible, la representación que los distintos partidos tengan en la Legislatura al momento de la elección.

Duran en sus funciones hasta que expire el término del mandato por el que fueron elegidos/as.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos/as y gozan durante ese lapso de las inmunidades de los jueces y juezas.

A medida que vaya finalizando el mandato de los legisladores, o se produzca una vacante por renuncia, destitución o muerte, la Legislatura debe elegir tantos legisladores como sean necesarios para cubrir los cargos vacantes.

Artículo 8

En la elección de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento pertenecientes a los estamentos de jueces/zas, abogados/as, e integrantes

del Ministerio Público debe garantizarse la representación de género, tanto en las listas de candidatos/as, como en la integración definitiva, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70%) de los miembros electos por cada estamento al mismo sexo.

Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista no pueden ser del mismo sexo.

D) Reglamento de concursos para la selección de jueces y magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Anexo I, artículo 4

El Jurado del Concurso se integrará mediante el sorteo de cinco (5) miembros de un listado de seis (6) expertos por rama o especialidad requerida que remitan al Consejo el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los integrantes de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha lista no deberá contener más de un setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo.

E) Ley N° 2896 [creación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales en el ámbito del Ministerio Público Fiscal]

Artículo 8

El personal del CIJ se integra de forma proporcional según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad, y guarda una estricta representación de ambos géneros, favoreciendo la incorporación, participación y promoción de aquel/aquella que se encuentre relegado/a, ya sea para el acceso efectivo para el cargo de conducción, como así también, en todos los niveles y áreas.

F] Ley N° 1777 [Orgánica de Comunas]**Cláusula Transitoria Primera**

A los efectos de garantizar que la integración de las Juntas Comunales cumpla con lo prescripto en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta tanto sea dictada la Ley Electoral de la Ciudad, las listas que presenten los partidos políticos para la elección de los miembros de las Juntas Comunales no podrán incluir dos personas de un mismo sexo en forma consecutiva.

ANEXO III

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS³⁶ DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES³⁷

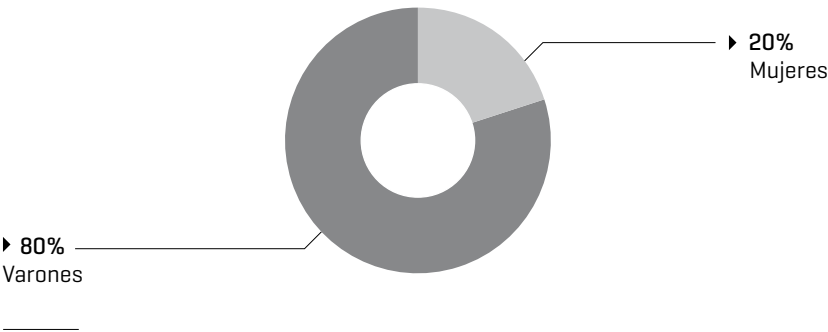
► Corte Suprema de Justicia de la Nación

	Mujeres	Varones	Total
Ministras/os	1	4	5
Secretarias/os de Corte	2	11	13
Otras/os Funcionarias/os	423	408	831
Total	426	423	849

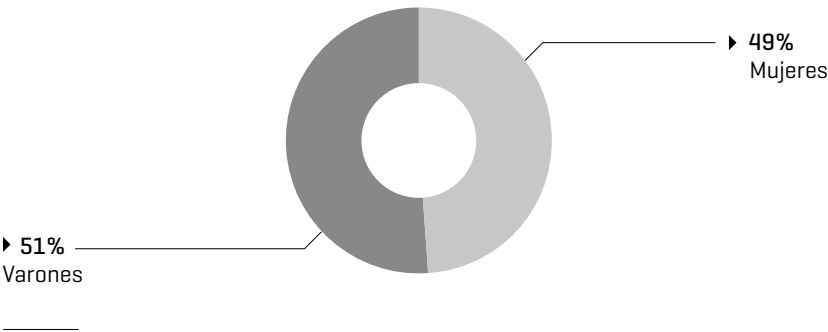
36. A los fines de realizar el análisis comparativo sólo se ha considerado “funcionario” de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Secretarios de Cámara y Secretarios de los juzgados de primera instancia.

37. Los datos reflejados han sido obtenidos del mapa de género 2015 hecho por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, disponible en: http://old.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/2015/mapa.html

► Ministras/os



► Funcionarias/os

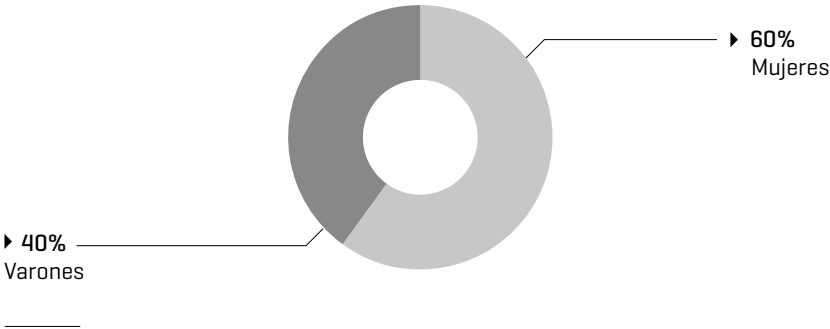


► Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	Mujeres	Varones	Total
Ministras/os	3	2	5

A horizontal line is positioned below the table.

► Ministras/os

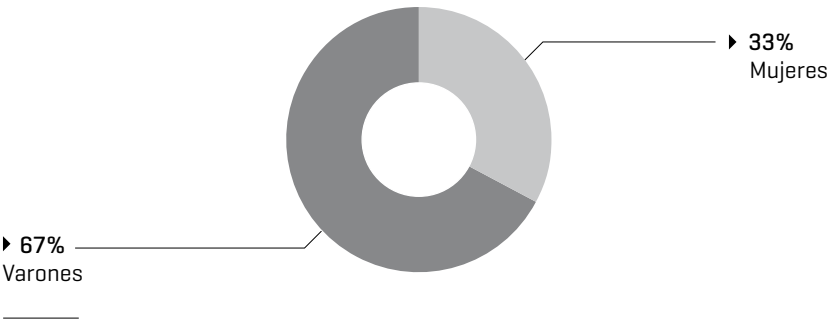


► Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

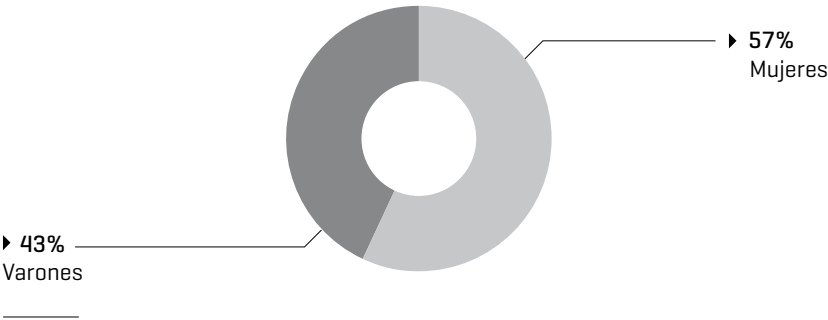
	Mujeres	Varones	Total
Juezas/ces de Cámara	6	12	18
Secretarias/os de Cámara	4	3	7
Total	10	15	25

* Los datos reflejados fueron recopilados de la Guía Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponible en: <http://guiajudicial.jusbaires.gob.ar/juzgados>

► Juezas/ces de Cámara



► Secretarias/os de Cámara

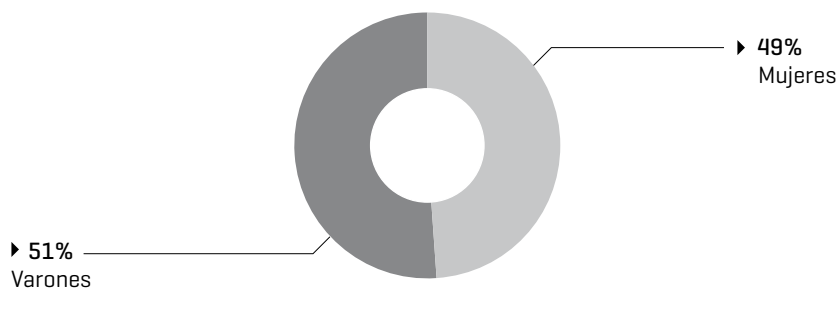


► Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

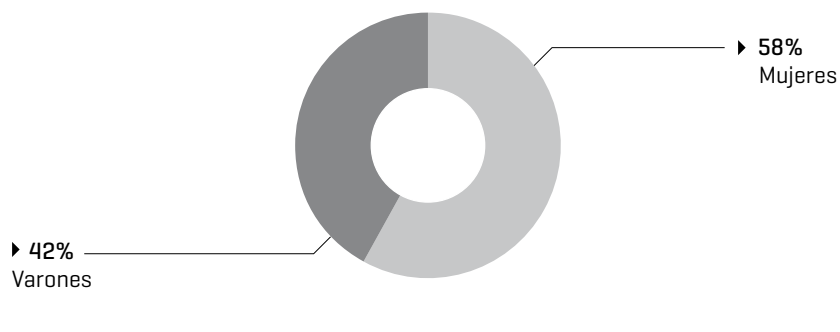
	Mujeres	Varones	Total
Juezas/ces	27	28	55
Secretarias/os*	45	33	78
Total	72	61	133

* Al cierre de este trabajo no figuraban en la Guía Judicial de la CABA los Secretarios de los Juzgados N° 14 y N° 16 en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

► Juezas/ces



► Secretarias/os



ANEXO IV

MUESTREO DE CASOS RELEVADOS PARA REALIZAR LAS ESTADÍSTICAS³⁸

Se transcribe a continuación una síntesis de aquellas causas penales y contravencionales utilizadas para realizar el presente informe.

Debido a que las denuncias por hechos penales y contravencionales no son ingresadas simultáneamente en los sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal (Kiwi) y del Poder Judicial de la Ciudad (JusCABA), por cuestiones técnicas vinculadas al módulo de interoperabilidad que los enlaza, las causas que ingresaron con posterioridad a la confección del informe fueron cargadas en JusCABA y registradas con la fecha en que originalmente fueron ingresadas en el Kiwi y no en la fecha en que la información fue recibida por el sistema del Poder Judicial. Por ello, pueden existir diferencias entre la cantidad de causas obtenidas en un momento determinado y las que surjan de un relevamiento posterior.

CASOS DE MEDIACIÓN PENAL

Caso N° 1	Juzgado PCyF N° 20	Fiscalía PCyF N° 32
-----------	--------------------	---------------------

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “denuncia formulada por C.M.O. contra A.L.M. por amenazas, lesiones y por haber ingresado a su cuenta de Facebook desde la cual mandaba mensajes a la gente haciéndose pasar por ella. Al momento de ratificar su denuncia refirió que el 10 de enero de 2015 a las 10hs aproximadamente, se presentó su expareja, a retirar a la hija que tiene en común y cuando O. le dijo que quería

38. Todos los datos han sido obtenidos del Sistema de Gestión Judicial JusCABA. Todas las citas son textuales.

hablar con él, M. comenzó a gritar diciendo que le querían sacar a la nena, que iba a quemar la casa y que iba a mandar a gente a quemar la casa. Su padre llamo a gendarmería, y cuando fueron M. comenzó a insultarla delante de los gendarmes diciéndole que era una puta, que se sacaba fotos desnuda. Refirió que su madre, T.A.B. lo denunció en la comisaría 36 porque también la había amenazado. Agregó que por intermedio de sus amigos, tomo conocimiento que M. ingresaba a su cuenta de Facebook y le mandaba mensajes haciéndose pasar por ella. Esto mismo hizo con su madre. Por último, señaló que M. la rasguñó en el dedo pulgar de la mano derecha, el día que se fue definitivamente de su casa, a fines de noviembre, fuera de la casa de la madre de Él, en Deán Funes... en esta ciudad, después del mediodía. Por otro lado, la Sra. T.A.,B., formuló la denuncia en contra de M. por las amenazas proferidas en oportunidad en la que la expareja de su hija fue a buscar a su nieta, cuando comenzaron a discutir y el denunciado la amenazó diciéndole que su padre la iba a matar, que su familia era grande, que iban a ir todos e iban a incendiar la casa. También aludió a los mensajes que M. le mandó por Facebook haciéndose pasar por su hija”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 10 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 12 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 11 de noviembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Las partes se comprometen mutuamente a tener y mantener entre ellos una relación de respeto, libre de agresiones, fomentando y recurriendo al diálogo para resolver todas aquellas cuestiones que surjan en el futuro, teniendo siempre especial atención en la hija menor que tienen en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 4 de diciembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	1*
No consta	

* También fue víctima de violencia la suegra del imputado.

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 2

Juzgado PCyF N° 12

Fiscalía PCyF N° 1

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “Se investiga en los presentes actuados la responsabilidad penal de E.A., C., por cuanto habría amenazado a M.E., B. diciéndole que ‘esto es todo por culpa tuya que le llenás la cabeza y vas a ver lo que te hago a vos’, mediante un mensaje al celular 15... de la denunciante y desde el celular 15... del denunciado. Ello ocurrió el día 4 de enero de 2015 en horas de la tarde en momentos en que la denunciante se encontraba en la vía pública en una parada de colectivos para ir a encontrarse con su cuñada”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 4 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de diciembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Primero: Ambas partes expresan que tendrán un trato respetuoso entre ellos y con los hijos que tienen en común. Segundo: Ambas partes se comprometen a que realizarán una terapia focalizada en la dinámica familiar que les ayude a mejorar la comunicación entre ellos y para con sus hijos; asimismo ambas partes se comprometen a invitar a sus hijos a la misma; que tendrá una duración mínima de seis meses, y a los tres meses contados a partir del día de la fecha deberán acreditar en autos que ya están participando de la misma. Tercero: Que las partes aceptan el acompañamiento de la Lic. A. de la F. del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación. Cuarto: Cumplidos los plazos expresados en la cláusula número dos, ambas partes aceptan el archivo del presente legajo”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVYT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 18 de diciembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* Realizar una terapia focalizada en la dinámica familiar y aceptar el acompañamiento de la Lic. A. de la F. del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 3

Juzgado PCyF N° 2

Fiscalía PCyF N° 30

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial

Hecho denunciado: “El ocurrido el día 5 de febrero de 2015, a las 20.30hs aproximadamente, en la intersección de las calles Olavarría y Palos de esta ciudad, ocasión en la cual M.E.,G le manifestó a la expareja de su hermano fallecido M.G.F. la frase de tenor amenazante ‘te voy a matar, cuidate y cuidá a tu hija’. b) El ocurrido el día 8 de febrero de 2015, a las 03.00hs aproximadamente, en la intersección de las calles Olavarría y Garibaldi de esta ciudad, momento en el cual E.G. le refirió a la expareja de su hermano fallecido M.G.F. la expresión de tenor amenazante ‘qué hacés vos acá, te voy a cagar a palos, vos sabés que mi hermano recién salió de estar preso y venís a buscar quilombo, te voy a mandar a matar, te voy a matar, hija de puta no te quiero ver más por la calle, que yo no te vuelva a ver’. Momentos después, en idénticas circunstancias de tiempo y lugar, E. y M.E.G. le refirieron a M.G.F. la frase ‘vos no te salvás, te vamos a mandar a matar’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja del hermano.

Fecha del hecho: 5 y 8 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 4 de mayo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Los Sres. A.E.G. y M.E.G., se comprometen a mantener, en el futuro, con la Sra. M.G.F. un trato respetuoso en virtud de la historia y relación de barrio que tienen en común, lo que es aceptado por la misma quien ese compromete en los mismos términos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	1 *
No consta	

* Expareja del hermano.

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	2
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “oportunidad en la cual la Sra. M.L. D. refirió que el día 17 de marzo de 2015 a las 18.00 horas, en momentos en que se encontraba en el interior del domicilio de sus padres sito en la calle Calcena..., departamento C de esta ciudad, se hizo presente el Sr. M. H., el cual le refirió a la misma a través del portero eléctrico: ‘te voy a matar, te voy a lastimar, te voy a pegar dos tiros, a el nene me lo voy a llevar cuando se me dé la gana’. Con fecha 15 de abril de 2015 se le recibió declaración testimonial a la Sra. M.L. D., quien manifestó que el día que denunció al Sr. H., este la llamó desde la mañana a su casa, le dijo que la iba a matar, que la iba a lastimar; que posteriormente a ello en momentos en que se encontraba retirando de la escuela a su hijo siendo las 16.45 horas el Sr. H. la volvió a llamar a su teléfono celular reiterándole que la iba a matar, que la iba a lastimar, al tiempo que la insultaba; luego de ello el nombrado se hizo presente en la casa de los padres de la denunciante, oportunidad en la cual a través del portero eléctrico comenzó a referirle que la iba a matar”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 17 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio el Sr. H. realiza un pedido de disculpas a todo evento a la requirente, el cual es aceptado por esta. Por otro lado las partes se comprometen a limitar el contacto entre ellos a las cuestiones estrictamente necesarias relativas al hijo que tienen en común. En este sentido, manifiestan que si necesitaran comunicarle algo a la otra parte o combinar algo lo harán vía telefónica. Ambas partes se comprometen a que todo contacto que deba existir entre ellos será siempre en el marco del respeto mutuo, libre de todo tipo de insultos y/o agresiones, teniendo especialmente en consideración el bienestar del hijo de ambos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación:
personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 10 de julio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	2
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	2
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVvT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 5

Juzgado PCyF N° 13

Fiscalía PCyF N° 2

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “el hecho que habría tenido lugar el día 25 de marzo del corriente año, alrededor de las 20.30 horas, en la calle Joaquín V. González, de esta ciudad, y la presunta responsabilidad de M.G. P., por cuanto se habría aproximado a su expareja, A. P., de forma sorpresiva con el fin de dialogar respecto de restablecer su relación, y al notar que no tenía intenciones de reconciliación, se habría violentado y le habría referido: ‘Ya vas a ver lo que te va a pasar’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja.

Fecha del hecho: 25 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 1 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de mayo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “a) evitar todo tipo de contacto, sea este personal, telefónico y/o por cualquier otro medio; b) También se comprometen, dada la proximidad tanto en sus viviendas como en el desarrollo de sus tareas a mantener, en el caso de encuentros fortuitos una actitud cordial y respetuosa y c) por resultar tema de interés para ambos, la Requirente se compromete a sustituir las garantías del inmueble ubicado en la Av. San Martín... de esta ciudad, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 7 de mayo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1*
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1**
No surge	

* En caso de encuentros fortuitos.

** Traslado de las garantías del inmueble.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 6

Juzgado PCyF N° 17

Fiscalía PCyF N° 36

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “la responsabilidad de L.F. R. en el hecho que habría tenido lugar el día 23 de marzo del corriente, alrededor de las 15.00 horas, dentro del domicilio sito en la calle Lacarra... de esta ciudad; oportunidad en la que la Sra. S.D. A. mantuvo una discusión con el nombrado, quien resulta ser el padre de sus hijas, en el marco de la cual aquel le manifestó: ‘ahora sí te voy a matar’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 23 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 25 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 28 de abril de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERA: la parte requerida se compromete a mantener con la requirente un trato cordial y de respeto, limitando la comunicación entre ellos a las cuestiones relativas a las hijas menores que tienen en común; respetando en todo momento la vida personal de la Sra. A. SEGUNDA: la parte requirente acepta el compromiso propuesto en la cláusula primera, comprometiéndose en iguales términos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 15 de mayo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “ocurrido el día 20 de enero de 2015, entre las 8.00 y 9.00 horas, oportunidad en la cual J.E.P. le manifestó por conducto telefónico a su expareja y madre de su hijo menor de edad, E.N. C.R., las siguientes frases de tenor amenazante: ‘¿sabés cómo vas a terminar vos ahí? Muerta. Cuando la Prefectura entre a hacer allanamientos los narcotraficantes van a vengarse por mí y por mi hijo’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 20 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 5 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto y que, en el caso eventual de que se encontraren el trato será respetuoso”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 12 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 8

Juzgado PCyF N° 19

Fiscalía PCyF N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “determinar si el día 5 de abril de 2015 alrededor de las 00:30 hs. aproximadamente, J.A. G. se presentó en la entrada del domicilio de la denunciante S.C.T. sito en Salta... CABA, a fin de devolver al hijo que tienen en común I. –de cinco años de edad–. Cuando S.C.T. bajó y abrió la puerta de ingreso al edificio, I. ingresó y no quiso saludar a su padre, lo que provocó que el imputado se enoje y no quiso entregarle la mochila del niño a T., por lo que esta se la sacó de la mano y al intentar cerrar la puerta G. puso el pie

para impedirlo e intentó golpear a la denunciante con su mano, no logrando su objetivo, al tiempo que le refirió que la iba a matar. En ese momento se acercó un empleado de seguridad del edificio y le pidió a G. que se retire. Ante esta circunstancia el imputado se dirigió hacia la camioneta que tenía estacionada frente al edificio al tiempo que le hacía señas con la mano con el índice y el pulgar extendidos a la denunciante, efectuando la seña de que le iba a pegar un tiro”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 5 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “1) Evitar todo tipo de contacto, con excepción de los temas relativos al hijo menor en común, el cual será realizado a través de terceras personas. 2) Asimismo, se comprometieron a que entre ellos el trato será cordial y respetuoso, ya sea el mismo en forma personal o telefónica o por cualquier otro medio. 3) Y acordaron que cada padre iba a respetar la privacidad y el vínculo del niño con el otro padre”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 4 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Respetar la privacidad y el vínculo del niño con el otro padre.

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 9

Juzgado PCyF N° 25

Fiscalía PCyF N° 27

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “HECHO I: El día 25 de abril de 2015 a la medianoche J.C. R. le manifestó a V.A. Z.: ‘hija de puta, ahora vas a ver cuando vas a casa, te voy a matar’. HECHO II: El día 27 de abril de 2015, en el domicilio sito en Crisóstomo... de esta ciudad, en horas de la mañana, J.C. R. le manifestó a su hijo de 17 años: ‘no me hace más nada, la voy a matar’, en alusión a su pareja V.A. Z., quien se encontraba en su cuarto; e inmediatamente después, le refirió a su pareja V.A.Z.: ‘hija de puta, te

voy a matar, sos una mierda, no me servís como mujer, tengo que estar yendo a pagar una puta”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos.

Fecha del hecho: 25 y 27 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 27 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 22 de diciembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso por la relación familiar que los une”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 9 de junio de 2016.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	1

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	1
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 10

Juzgado PCyF N° 2

Fiscalía PCyF N° 30

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “A. T. Q. le manifiesta por conducto telefónico a su expareja y madre de su hijo menor de edad, M. U. C., las siguientes frases de tenor amenazante: ‘qué carajo mierda estás haciendo acá, parecés una loca haciendo lío, qué estás gritando, ahora voy a ir para allá y te voy a prender fuego, negra de mierda, sucia de mierda, andá a lavarte la cara, andá a cuidar a ese chico’”.

Relación o parentesco entre las partes: expareja con hijo.

Fecha del hecho: 10 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de mayo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Ambas partes se comprometen a tratarse respetuosamente, evitando producir cualquier situación conflictiva, con excepción de encontrarse ocasionalmente, por motivos concernientes al hijo que tienen en común y siempre teniendo en miras el beneficio del niño. Asimismo, ambas partes se abstendrán de emitir juicios en contra de la otra, por cualquier medio que sea”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó una entrevista con la víctima y confeccionó el informe previo a la mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 13 de mayo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Abstenerse de emitir juicios en contra de la otra, por cualquier medio que sea.

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 11	Juzgado PCyF N° 5	Fiscalía N° 20
------------	-------------------	----------------

El presunto agresor fue asistido por: Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “el Sr. J. M. E., expareja de la mencionada y padre de un hijo en común con la misma, la tomó de los brazos y le expresó la frase: ‘te voy a romper toda a trompadas, vos seguí mordiéndome la vida, seguí buscándome y te voy a romper a trompadas, por mi hijo voy por todo’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: 17 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 27 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 13 de mayo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: Ambas partes manifiestan que de aquí en adelante mantendrán entre ellos un trato cordial y respetuoso libre de todo tipo de improperios y/o agresiones circunscripto únicamente a los temas que estén relacionados con el hijo que tienen en común. SEGUNDO: Ambas partes manifiestan que de presentarse en el futuro dificultades, diferencias y/o desavenencias entre ellos, los resolverán mediante el diálogo. TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que de darse cumplimiento con las cláusulas *ut supra* mencionadas, nada más tendrán que reclamarse con respecto a los hechos que dieron origen a los presentes actuados”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida (manifestó que ya había sido asesorada y que concurría sola).

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de mayo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	1

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 12

Juzgado PCyF N° 25

Fiscalía N° 22

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “A. C. N. –expareja de D.– le refirió: ‘No la vas a contar más, te voy a matar’; 2) Si el día 20 de enero de 2015, a las 16.00 horas, en la puerta del domicilio de D. P. D., circunstancias en las cuales N. le refirió: ‘Dejate de joder hija de puta, te voy a matar’; 3) Si el día 2 de febrero de 2015, en la puerta del domicilio de D. P. D., A. C. N. le tiró el auto encima a D., descendió del mismo y le refirió: ‘amada esposa, terminemos con esto’; 4) Si entre el día 21 y 22 de febrero de 2015,

A. C. N. le refirió a D. P. D., en la puerta de su domicilio, frases tales como: ‘no la van a contar más’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: 19 de enero de 2015 / 20 de enero de 2015 / 2 de febrero de 2015 / 21 y 22 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 25 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso entre sí, siendo el mismo exclusivo a la relación parental, en virtud de los hijos que tienen en común teniendo en cuenta los intereses superiores de los menores. SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que concurrirán al fuero Civil a fin de dar solución a los temas vinculados a las visitas, alimentos, tenencia etc. TERCERA: Asimismo las partes aceptan en este acto mantener un contacto telefónico y/o seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario del Cuerpo de Mediación por el término de tres meses, aportando sus respectivos teléfonos”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a la mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 29 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	3
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* Compromiso de concurrencia al fuero civil a los fines de solucionar temas vinculados a la tenencia, visitas, alimentos, etc. y seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario del Cuerpo de mediación.

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 13	Juzgado PCyF N° 14	Fiscalía N° 36
------------	--------------------	----------------

El presunto agresor fue asistido por defensa particular.

Hecho denunciado: “en momentos en que la dicente regresaba a su domicilio, llamó por teléfono a P. para ver si venía a dejar el dinero para la comida, él la insultó para luego cortar la comunicación. Vuelve a entablar conversación telefónica y él le refirió: ‘no te voy a pasar más nada y va a venir una tercera persona a dejarte la plata a vos porque yo no te quiero ver ni la cara’, la dicente le respondió: ‘que haga las cosas como le corresponde’, y él dijo: ‘callate boluda’ y volvió a cortar. Inmediatamente se reiteró el llamado y le preguntó: ‘dónde estás’, y

él le dijo: ‘enseguida llegó’. Aproximadamente a los dos minutos, la dicente bajó a la vereda, comenzaron a discutir y se dijeron lo mismo que por teléfono, personalmente, la dicente le respondió: ‘los chicos del aire no comen’. En ese momento, la dicente le apoyó su dedo sobre el cuerpo de P. y entonces él la empujó, empezaron a forcejear con los brazos, se pegaron mutuamente, él le pegaba patadas en las piernas, y ella le respondió de la misma manera, sigue la discusión, los vecinos le gritaban a él: ‘que no le pegue más a la mujer’ y luego otro vecino se interpone entre los dos. Cuando llegaron a la esquina peleando, se encontraron con dos policías de la federal que lo separan a él y les preguntan qué había pasado, uno de los policías habla con la dicente y el otro con él, para luego P. retirarse caminando”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 27 de febrero de 2015 a las 14:30hs.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 1 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 10 de agosto de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “las partes se comprometen a limitar el contacto entre ellos a las cuestiones estrictamente necesarias relativas a sus hijos. En este sentido, cualquier comunicación o contacto que deban tener acuerdan que será en el marco del respeto mutuo, libre de todo tipo de insultos y/o agresiones. Asimismo ambas partes acuerdan que salvo lo establecido anteriormente, se abstendrán de mantener contacto y/o comunicación entre ellos, ya sea personal o telefónica. Por último las partes manifiestan que si surgieran cuestiones a resolver que involucren a los hijos de ambos, intentarán como primera medida resolverlo apelando al diálogo entre ellos; y en caso de no poder llegar a un acuerdo lo canalizarán por intermedio de sus abogados”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 23 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 1 y 2 meses	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “sobre la calle Madariaga en el barrio de Lugano de la CABA, oportunidad en la cual L. R. P. le manifestó a su expareja y madre de su hijo menor de edad, E. R. T., ‘que la iba a matar’, ‘que tiene un arma y no le importa nada’. Los episodios denunciados tuvieron lugar luego de que la nombrada se dirigiera hacia el domicilio de P. con la finalidad de pasar a buscar a su hijo B. P., puesto que el imputado no lo había llevado a su hogar en el tiempo acordado. T. indicó que una vez arribada al lugar el imputado enfureció y comenzó a empujarla y a sujetarla del pelo; para luego quitarle al menor y arrojarla al piso refiriéndole: ‘andate porque te voy a matar’. Refirió que tras ese episodio, al intentar retirarse, P. la siguió y empezó a insultarla. Que frente a ese escenario decidió dejar a su hijo en los brazos de ‘M.’, hermano del incuso, con la finalidad de protegerlo. Agregó, que luego de lo relatado el encartado la golpeó y se le sentó arriba suyo. Asimismo, detalló que una vez apaciguado el panorama descripto, mientras se encontraba esperando el colectivo para regresar a su casa, P. le indicó que tenía un arma de fuego en su poder al mismo tiempo que se señalaba la cintura como si en ese momento la tuviese consigo. Resaltó que seguidamente el imputado le aseguró que a su hijo B. no lo iba a ver más pero que a ella la iba a matar”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: 8 de febrero a las 16 hs.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 6 de marzo de 2015

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de septiembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “se comprometieron a mantener entre ellos un trato limitado a las cuestiones relativos al hijo de ambos, B. S. P., desarrollándose este en un marco de respeto y cordialidad mutua; y asimismo se obligaron a no ‘meterse’ en la vida de la otra parte”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 5 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	2
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* No "meterse" en la vida del otro.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 15

Juzgado PCyF N° 2

Fiscalía N° 30

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “O. P. L. le envió un mensaje de texto a su expareja R. G. M., desde el abonado nro. 115-***-**** hacia el nro. 113-***-****, mientras A. se hallaba en su domicilio sito en Av. Juan de Garay *** piso 1 habitación 17 de la CABA, en el que le indicó: ‘te voy a hacer voleta a vos y a tu novio’ (textual)”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja.

Fecha del hecho: 4 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 16 de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso entre sí”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 21 de julio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

- Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 16

Juzgado PCyF N° 14

Fiscalía N° 28

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “S. N. R. el día 1 de marzo del 2015 ante la Comisaría N° 38 de la PFA. En esa oportunidad manifestó que ese mismo día a las 15:00 hs. aproximadamente escuchó a su madre, la Sra. E. K., dialogando telefónicamente con P. H. D. y que cuando terminó la comunicación la Sra. K. le refirió que en la conversación el Sr. D. le dijo: ‘Voy a quemar el local y a ustedes dos’.

“E. K., quien se presentó el día 4 de marzo del 2015 y manifestó que efectivamente el día 1 de marzo del 2015, a las 15:20 hs.

aproximadamente la llamó telefónicamente el denunciado y que luego de una discusión le refirió que iba a prender fuego al negocio, a ella y a su hija adentro, y aportó como testigo del hecho a su hijo, F. S. R. Asimismo refirió que su hija, S. N. R., fue víctima de agresiones por parte del Sr. D.”.

Relación o parentesco entre las partes: Vecinos.

Fecha del hecho: 1 de marzo de 2015 a las 15 hs.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 1 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: El Requerido P. D. se compromete a no tener contacto físico ni verbal ni de ningún otro orden con la Sra. K. ni con su hija S. N. R. SEGUNDO: En caso que La Sra. K. y/o su hija, se encuentren ocasionalmente con el Requerido Sr. D., en la vía pública, en virtud de su vecindad, todos se comprometen a ignorarse, de ser posible y en caso de ser inevitable, tratarse con mutuo respeto. TERCERO: Las partes se comprometen a abstenerse de emitir juicios mutuamente, en forma directa o a través de terceros, por teléfono de línea, por celular, correos electrónicos, por redes sociales, chats, foros o páginas de la web, aplicaciones de telefonía móvil, o cualquier otro tipo de software de comunicación a través de internet”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 5 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	1*
No consta	

* Vecinos

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVvT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1*
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1**
No surge	

* En caso de encuentros fortuitos.

** Abstenerse de emitir juicios mutuamente, en forma directa o a través de terceros, por teléfono de línea, por celular, correos electrónicos, por redes sociales, chats, foros o páginas de la web, aplicaciones de telefonía móvil, o cualquier otro tipo de software de comunicación a través de internet.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 17

Juzgado PCyF N° 9

Fiscalía N° 25

El presunto agresor fue asistido por defensor particular.

Hecho denunciado: “Se le atribuye a A. E. C. haber amenazado a su expareja P. J. M. (...) en momentos en que la denunciante se encontraba viajando a bordo de un colectivo de la línea 109 cuando transitaba por la calle Nogoyá entre Bruselas e Irigoyen de esta ciudad, en compañía de su hija, al referirle en un llamado telefónico que le efectuó presumiblemente al abonado de la denunciante nro. 15-****-****: ‘yegua, hija de puta me la vas a pagar, cuidate mucho, cuidate la espalda’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 21 de marzo de 2015 a las 19 hs.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de agosto de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERA: Tanto el Sr. C. como la Sra. M. se comprometen a evitar entre sí, desde la suscripción de la presente acta y hacia el futuro, ya sea en forma personal o a través de terceros, todo tipo de diálogo, palabras que pudieren resultar agraviantes o comunicación, ya sea en forma verbal, escrita o a través de telefonía de línea, telefonía móvil, mensajes de textos o chats o aplicaciones en los mismos (entiéndase WhatsApp entre otros), correos electrónicos, redes sociales o softwares de comunicación a través de la computadora, o cualquier foro, chats, o páginas de la web, siempre que se trate de temas relacionados con la vida privada de cada uno, y mantendrán la comunicación, siempre dentro de un marco de respeto, únicamente en virtud de las necesidades o urgencias de sus hijos A. y R. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a continuar, evitar entorpecer y darle curso rápido a los temas pendientes entre ellos en el ámbito civil (como ser: divorcio, separación de bienes, alimentos y régimen de visitas). Así, ambas partes se comprometen a mantener, respecto de estos temas, únicamente contacto a través de sus letrados, manifestando el Sr. C. que su letrado civil es el Dr. Y. y manifiesta la Sra. M. que su letrado patrocinante en sede civil es el Dr. O. T., del patrocinio jurídico gratuito de la UBA. Asimismo, la Sra. M. manifiesta poseer la cuenta bancaria caja de ahorro en Banco Ciudad, N° ****, cuyo titular es la Sra. P.

J. M., a los efectos de los depósitos necesarios en virtud de los alimentos de los niños”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 29 de febrero de 2016.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras [5]	2*
No surge	

* Compromiso a continuar, evitar entorpecer y darle curso rápido a los temas pendientes entre ellos en el ámbito civil (como ser: divorcio, separación de bienes, alimentos y régimen de visitas) y a mantener contacto en lo relativo a esos temas a través de sus letrados.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	1
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 18

Juzgado PCyF N° 3

Fiscalía N° 18

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “se imputa a L. M. R. el haber ingresado al domicilio de su expareja, la Sra. O. D. G. O., en contra de su voluntad el día 18 de mayo de 2015 a las 14.20hs, para luego proferirle la siguiente frase: ‘vas a ver el final’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: 18 de mayo de 2015 a las 14:20 hs.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 30 de julio de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de noviembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “acordaron que en adelante mantendrán un trato cordial y respetuoso a los efectos de tratar toda cuestión referente a su hijo P.”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge.

Fecha del archivo de las actuaciones: 18 de noviembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	1

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras [5]	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 19

Juzgado PCyF N° 1

Fiscalía N° 18

El presunto agresor fue asistido por defensor particular.

Hecho denunciado: “Esta investigación penal estará dirigida a indagar la responsabilidad que le cabe a C.A.G., quien refirió a S. del C.R.D. –su expareja y madre de su hija E. de un año y tres meses de edad–: ‘sos una hija de puta, te vas a arrepentir de todo lo que estás haciendo, yo a vos te voy a matar hija de puta, nosotros te vamos a hacer echar del trabajo’. Dicha circunstancia tuvo lugar el día 07/02/15 a las once horas, en el interior del dormitorio de la Sra. R.D. luego de que G. la hiciera entrar allí mediante el uso de la fuerza, más precisamente empujándola desde la entrada del departamento. Asimismo, después de proferirle los dichos ya descriptos, la empujó sobre la cama y cuando su hermano E.N.G. interviniera y le dijera ‘basta’, el aquí imputado les arrojó el cochecito de su hija, para luego escupir a R.D. y retirarse del domicilio sito en la calle Chile... piso, departamento..., de esta ciudad”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 7 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 10 de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERA: Tanto el Sr. G. como la Sra. R.D., se comprometen a mantener entre sí un trato y diálogo respetuoso entre ellos y con la hija que tienen en común. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen, a respetar las disposiciones y medidas que se indiquen a través de la sede civil respecto de la hija que tienen en común...”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 13 de julio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	1
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 20

Juzgado PCyF N° 31

Fiscalía PCyF N° 11

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “Se inician las presentes actuaciones con el objeto determinar la existencia del hecho que habría tenido lugar el día 22 de enero de 2015 siendo las 08.30 hs., en la acera del inmueble sito en Cabrera, José ... de esta ciudad; y la posible responsabilidad en el mismo de J.C.M., quien le habría referido frases tales como: ‘no te voy a dar nada, te voy a cagar a palos’ a S.B. R.M (haciendo referencia al dinero que le habría prestado la denunciante para la compra de un auto)”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 22 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 23 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 24 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “[E]l Sr. C.M. se compromete a mantener una actitud y trato cordial y respetuoso con respecto a la Sra. R.M., libre de insultos y /o agresiones de ningún tipo. La requirente acepta y se compromete con el requerido en idéntico sentido. Ambas partes acuerdan en mantener una comunicación fluida en pos del bienestar de los hijos que tienen en común, comprometiéndose a canalizar las cuestiones que como padres tengan que resolver apelando al diálogo respetuoso...”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 25 de noviembre 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	1
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l día 8 de abril de 2015, alrededor de las 18.00 horas en el exterior del domicilio sito en Barrio Fátima, Manzana..., Casa... de esta ciudad, oportunidad en la que el D.A. se presentó en el lugar para retirar a su hijo, y refirió la frase: ‘a estos paraguayos de mierda voy a matarlos a todos’, haciendo referencia a su expareja y madre de su hijo, L.R., y a la madre de esta, I.R.G., quienes habían egresado de la propiedad para recibir al imputado”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 8 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 1° de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: Ambas partes se han pedido mutuamente perdón por las ofensas que pudieron haberse proferido. SEGUNDO: En virtud de la relación parental que une a la Srta. R. y al Sr. A., ambas partes se comprometen a tratarse respetuosamente, evitando ocasionar conflictos y comprometiéndose a dirimir sus diferencias, mediante el diálogo respetuoso y cordial, teniendo como prioridad los intereses y el bienestar del niño que poseen en común. TERCERO: Asimismo se comprometen a tratar con respeto a la familia de cada una de las partes y a tratar de que su familia considere al otro, con el mismo trato respetuoso. CUARTO: Ambas partes se abstendrán de emitir juicios en contra del otro por ningún medio”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 3 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	1*
No consta	

* Madre de la víctima que es menor de edad.

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* Abstenerse de emitir juicios sobre el otro y tratar con respeto a cada una de las familias.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	1
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l día 8 de abril de 2015, a las 14:00 horas aproximadamente, A.W.O.A., tras mantener una discusión con su expareja P.G.G., le sacó su teléfono celular y tras leer un mensaje de texto recibido en el mismo y con el bebé en brazos, llamado B.U.A.G., de tres meses de edad, fruto de la unión entre ambos, la empujó y le refirió: ‘no te voy a dar mi bebé’, la comenzó a tratar mal y a su vez le refirió: ‘hasta que vos no cambies, al bebé no te lo voy a dar’. Posteriormente a ello, se llevó al bebé y su cartera con todas las cosas que tenía en su interior como así también sus documentos, yéndose hasta la localidad de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, donde luego de un tiempo de aproximadamente seis horas en la comisaría de dicha localidad y ante los reclamos de P.G.G., la hermana de A. de nombre M. le reintegró a su bebé y allí la mencionada volvió a la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, no recuerda cuándo, A.W.O.A. la amenazó mediante mensajes de texto y de audio”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 8 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 22 de octubre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Las partes se comprometen mutuamente, a continuar teniendo y manteniendo entre ellos un trato de respeto, libre de agresiones, limitando el diálogo exclusivamente en relación al hijo menor de ambos. Asimismo, se comprometen a recurrir al diálogo para encarar, ponerse de acuerdo y resolver todas las cuestiones que tengan relación al hijo que tienen en común, respetándose entre ellos en todo momento”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 22 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	1

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	1
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 23

Juzgado PCyF N° 27

Fiscalía PCyF N° 10

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “El 19 de febrero de 2015, a las 23.20 horas aproximadamente, en el interior de la vivienda sita en..., piso..., Dpto... de esta ciudad, M.A.K. le manifestó hasta quien entonces era su pareja, B.P.: ‘Vos no sos el primer panchito que me como. Te voy a hacer mierda a vos también. Y ahora que llamaste a la policía te voy a matar a vos y a tus hijos. Y no me importa nada, los voy a ir a buscar al domicilio del padre, los voy a ir a buscar y no me importa nada’ (textual). Los hechos tuvieron lugar en medio de una discusión con motivo del trato que daba K. a los hijos de la denunciante. Ello motivó a que el acusado la comenzara a insultar, extremos por los que la nombrada le manifestó que se vaya de su casa en ese mismo momento. Sin embargo, el acusado le manifestó que él no se iba a ir nada, que se iba cuando él quería y que si le daba \$ 20.000, él se iba. En ese contexto y como la violencia verbal iba en aumento, la víctima se comunicó con el *911, ello motivó que el imputado dijera la frase intimidatoria antes enunciada”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 19 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 19 de agosto de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...luego de darse las explicaciones del caso ambas partes se comprometen a mantener entre ellas un trato respetuoso...”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 27 de agosto de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	1
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por defensor particular.

Hecho denunciado: “[E]l día 3 de abril de 2015, aproximadamente a las 3hs., en el interior del inmueble sito en la manzana..., casa... de la Villa 1-11-14 de esta ciudad, N.Y.C. le refirió a N. P. O. –quien resultaba ser su pareja–: ‘hija de puta te voy a matar y me voy a matar, no te voy a dejar libre’, para luego tomarla de los pelos y reprimirle que lo estaba engañando y referirle nuevamente que la iba a matar y morderle uno de sus brazos”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja sin hijos.

Fecha del hecho: 3 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 21 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 22 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Las partes se comprometen mutuamente a tener y mantener entre ellas un trato de respeto, libre de agresiones de todo tipo. Asimismo, se comprometen a recurrir al diálogo y la comprensión para solucionar los problemas o diferencias que puedan surgir en el futuro”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 23 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	1
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l día martes 10 de febrero de 2015, a las 20 horas aproximadamente, en el domicilio sito en la manzana... casa... de la Villa 1-11-14 de la CABA, oportunidad en la cual R.R.M. le manifestó a su pareja conviviente y madre de sus dos hijos menores de edad, P.B.A. ‘que la iba a matar’, ‘que la iba a tirar al Riachuelo’, ‘que ahí los iba a conocer’”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 10 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 24 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...el requerido se compromete a mantener de aquí a futuro, un vínculo de respeto y cordialidad para con la requirente, atento al vínculo que ambos tienen en común como padres de sus dos hijos menores. Asimismo, ambos manifiestan su interés de poner fin a las diferencias, comunicándose entre sí, exclusivamente con respecto a los temas referidos a sus hijos. De común acuerdo, ambos expresan la reciprocidad del trato respetuoso, esto es, no ejercer ningún tipo de violencia, ya sea verbal, personal, etc. priorizando la salud e integridad de los hijos”; se fijó el plazo de tres meses.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 5 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	1
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	1
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por defensor particular.

Hecho denunciado: "...se le imputa a J.D.L. el hecho ocurrido el día 5 de mayo de 2015 a las 16.30 horas aproximadamente, por cuanto se presentó en el domicilio de su expareja, M.E.V.D. (sito en... CABA) con el fin de ver a su hijo, T. A.L.V., de dos años de edad. Ante la negativa de la abuela del niño para que acceda a la vivienda a verlo ya que el menor estaba durmiendo y al contestar un llamado que le hizo M.V. desde la línea... hacia su línea... le dijo que era una hija de puta, que la iba a matar a ella y a su madre y a todos porque no le dejaban ver a su hijo. Asimismo, pateó en reiteradas oportunidades la puerta de entrada de la finca, ocasionándole una quebradura de unos 40 cm en su parte inferior. Además, el día 7 de mayo de 2015 envió un mensaje de texto desde la línea... hacia el teléfono celular de M.V.D. (nro...) en el que decía que al bebé no le iba a hacer nada pero que si le tenía que reventar la cabeza a ella y a la reventada de su madre lo iba a hacer sin piedad".

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 5 y 7 de mayo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de mayo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de septiembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERO: Sin reconocer hechos ni derecho alguno y a los fines conciliatorios la parte requerida pide disculpas a la parte requirente y esta las acepta.SEGUNDO: Las partes se comprometen a evitar todo tipo contacto personal o sus familiares, y para el caso de tener que resolver cuestiones que tienen que ver con el hijo que tienen en común evitarán actitudes y/o hechos que pudieran resultar ofensivos y/o agraviantes manteniendo un trato respetuoso, limitándose sólo a cuestiones de T. TERCERO: Ante la necesidad de ambas partes de modificar lo firmado respecto al régimen de contacto de T., ellas se comprometen a concurrir a la jurisdicción que corresponde para su modificación. CUARTO: En consecuencia, ambas partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse con respecto a los hechos que dieron origen a la presente causa. QUINTO: Las partes voluntariamente aceptan que los términos de este acuerdo sean controlados en cuanto a su cumplimiento, por el Equipo

Interdisciplinario del Cuerpo de Abogados Mediadores del Consejo de la Magistratura y constatado el mismo, las partes consentirán el archivo de la causa...”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 22 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	2
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT)	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	1
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	

- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 27

Juzgado PCyF N° 5

Fiscalía PCyF N° 30

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “[E]n el interior del domicilio sito en General Urquiza... de esta ciudad, oportunidad en la cual R.R. le manifestó a su esposa y madre de sus nueve hijos, I.L., la expresión de tenor amenazante: ‘puta, te hacés bajar la bombacha, te voy a matar’”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 22 de mayo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 29 de mayo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de septiembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto voluntario entre sí, y en el caso de encontrarse, por la relación familiar que los une, la comunicación será dentro del marco del respeto mutuo. Asimismo ambas partes se comprometen a recurrir al ámbito civil a resolver todas las cuestiones que se encuentran pendientes de resolución judicial (divorcio, régimen de visita, etc.)”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha de archivo de las actuaciones: 14 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	1
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1
Se dispuso seguimiento por otro ente / persona	

- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 31 días	1
Entre 1 y 2 meses	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	

Caso N° 28

Juzgado PCyF N° 2

Fiscalía PCyF N° 30

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “...ocurrido el 28 de enero de 2015, entre las 16 y 17 horas aproximadamente, ocasión en que A.S. se comunicara telefónicamente hacia el abonado nro..., ubicado en el domicilio sito en... de esta ciudad, correspondiente a E.R., progenitora de su expareja quien es madre de su hija menor de edad, A.L.C, y por esa vía le refiriera frases de tenor amenazantes dirigidas a la nombrada tales como: ‘que haga la denuncia, donde la vea le voy a romper la cabeza y sabés que lo que digo lo hago’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 28 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 5 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “El requerido ofrece a la Sra. C. disculpas para el caso que se hubiera sentido intimidada. Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso, en virtud de la hija menor que tienen en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 12 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT)	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 29

Juzgado PCyF N° 3

Fiscalía PCyF N° 28

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “...la Sra. V.N.V. denunció que el día 24 de febrero de 2015, alrededor de las 05.00 horas, J.R.V. intentó abrir la puerta de ingreso de su departamento sito en la calle... de esta ciudad, y entre insultos le dijo: ‘te voy a matar a vos y a tu marido’ siendo que poseía un arma de fuego en su mano, para luego retirarse del lugar, y que minutos más tarde del mismo 24 de febrero de 2015, J.R.V. la llamó por teléfono y le dijo: ‘decile a tu marido que lo voy a agarrar mano a mano’”.

Relación o parentesco entre las partes: Hermanos.

Fecha del hecho: 24 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 27 de febrero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 11 de junio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Las partes se comprometen a tener entre ellos el trato de hermanos que han tenido en el pasado. Este será con afecto, sin agresiones, con respeto y recurriendo al diálogo para resolver los problemas que puedan surgir en el futuro”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 15 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	1*
No consta	

* Hermanos.

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 30

Juzgado PCyF N° 22

Fiscalía PCyF N° 20

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “HECHO I: el ocurrido el 16 de enero de 2015, siendo las 22:00 horas aproximadamente, en momentos en que la Sra. V.G.R. se encontraba en su domicilio particular de la calle..., de esta ciudad, oportunidad en que escuchó a su expareja J.S.C. gritando desde la vía pública, diciendo: ‘...hija de puta si no me bajás a la nena te voy a romper la puerta (...) la próxima vez va a ser peor...’, luego de lo cual arrojó una piedra contra la persiana del departamento. HECHO II: el ocurrido el día 16 de enero de 2015, a las 10.49 horas, la Sra. R. recibió un mensaje de texto a su teléfono celular 15... de parte del abonado nro. 15... perteneciente al imputado donde le manifestaba: ‘...y te advierto si otra vez no me dejás verla puede ocurrir cualquier cosa, yo te advierto...’. HECHO III: el ocurrido el día 16 de enero de 2015 a las 10.25 horas, la Sra. R. recibió un mensaje de texto a su teléfono celular 15... de parte del abonado nro. 15... perteneciente al imputado donde le manifestaba: ‘se me está acabando la paciencia, no hagas estallar mi ira otra vez’, HECHO IV: el ocurrido el día 16 de enero de 2015 a las 10.17 horas, la Sra. R. recibió un mensaje de texto a su teléfono celular 15... de parte

del abonado nro. 15... perteneciente al Sr. J.S.C. donde le manifestaba: ‘querés que estalle mi ira otra vez y rompa la puerta de calle’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 16 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de octubre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso, en pos de las necesidades e intereses de L., la hija que tienen en común. Asimismo ambas partes se comprometen a mantener una comunicación exclusivamente en todos los aquellos temas que sean concernientes a L.”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 16 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	3
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

CASOS DE MEDIACIÓN CONTRAVENCIONAL

Caso N° 1

Juzgado PCyF N° 20

Fiscalía N° 32

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "...manifestó que el 14 de enero de 2015 a las 9 hs aproximadamente, mientras estaba con su familia en su domicilio de la avenida Jujuy... de esta ciudad, su marido J. comenzó a insultar a uno de sus hijos, E. de 17 años, diciéndole retardado, mogólico, inútil, estúpido, enfermo, te voy a romper la cabeza.

Añadió que los insultos eran cotidianos hacia todos los integrantes de la familia, a ella le decía, yegua, hija de puta, mogólica, loca, tarada, estúpida, etc. A su hijo E., de 17, insultos como los proferidos ese día, A su hijo mayor, A. de 21 años, infeliz, bobo, te voy a cagar a tiros, tené cuidado, te voy a romper la cabeza, te voy a cagar a palos. Manifestó también que en la vivienda vivían otra hija de 19 años y el hermano de la denunciante, de 50 años, esquizofrénico. (...) dijo que el 8 de julio de 2014 a las 22:15 hs en el interior de su casa cuando L. discutía con su hijo A. le dijo que lo iba a cagar a tiros y que a su hijo E. lo había amenazado de manera similar, con 'cagarlo a tiros'. Como prueba de ello, hizo escuchar una grabación efectuada por ella misma y que guarda en su teléfono. También señaló que a su hijo E. lo había amenazado de manera similar, con 'cagarlo a tiros'".

Relación o parentesco entre las partes: Cónyuge con hijos.

Fecha del hecho: 14 de enero de 2015 y 8 de julio de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de octubre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. L. V. J. D. se compromete a no ingresar al domicilio que habitan la Sra. M. H., la Srta. L. M. A. y el Sr. L. M. E., y ellos lo aceptan. A su vez el Sr. L. V. J. D. se compromete a mantener un diálogo con la Sra. M. H., dentro del marco del respeto mutuo, y exclusivamente en aquellos temas que están relacionados a los hijos que tienen en común, y ella lo acepta. Asimismo y a los efectos de dar por solucionados los hechos que dieron origen a la presente denuncia, el Sr. L. V. J. D. se compromete a evitar todo tipo de

contacto voluntario con Srta. L. M. A., y en caso de encontrarse, por la relación familiar que los une, el trato será respetuoso. Por otra parte, el Sr. L. V. J. D. se compromete a respetar la vida personal y privada de la Srta. L. M. A. y el Sr. L. M. E., y estos lo aceptan”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 9 de octubre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* No ingresar al domicilio que habita la familia y respetar la vida personal y privada de cada uno.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	1
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 2	Juzgado PCyF N° 26	Fiscalía N° 24
-----------	--------------------	----------------

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “el Sr. C. E. C. (expareja) habría realizado incessantes llamados telefónicos y enviado mensajes de texto con intención de retornar el vínculo. La siguió en reiteradas ocasiones hasta su trabajo y ante la negativa de la Sra. C. recurre a la agresión verbal”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: 28/12/2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de noviembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Las partes se comprometen mutuamente a tener, mantener y fomentar en todo momento entre ellos un trato de respeto, libre de todo tipo de agresiones. A recurrir al diálogo para tratar todas aquellas situaciones que se presenten en el futuro, recordando en todo momento la necesidad de mantener el bienestar de los hijos que tienen en común”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación:
personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 23 de noviembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 3

Juzgado PCyF N° 25

Fiscalía N° 33

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "...hostigamiento verbal dirigido a K. M. R., en los reiterados llamados telefónicos en diversos días y horarios como, asimismo, la presencia del encausado en el domicilio de R. ocasionando disturbios, gritando y/o discutiendo en la vía pública, filmando lo sucedido y refiriendo que ese material lo iba a entregar a su abogado, y también manifestando en reiteradas oportunidades que 'Todas las denuncias que te hago en la comisaría las voy a llevar a tu trabajo para que te sancionen' (sic)".

R. refirió que en el mes de agosto de 2014 efectuó una denuncia ante la Oficina de Violencia Doméstica por lesiones de parte de su expareja.

Que el 15 de diciembre de 2014 recibió nuevamente un mensaje a su celular del encausado, ya que él se había comunicado con la Inmobiliaria Bambic a fines de intentar cancelar el contrato de alquiler del inmueble donde la denunciante se domicilia junto con el niño porque ella no hacía lo que él le solicitaba.

Que el 27 de enero de 2015 hubo nuevamente hostigamiento telefónico por cuanto C. consideró que la denunciante no le dejaba ver al hijo que tienen en común. Que la denunciante, al momento de ampliar su declaración ante la Unidad Fiscal, relató que, a partir de los episodios mencionados, decidió que la entrega y recepción del hijo sea realizada a través de terceras personas (abuelos maternos y tíos)".

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo.

Fecha del hecho: Agosto/2014, 15/12/2014, 27/01/2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16/01/2015 (ver paso procesal "art. 41...").

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 10 de marzo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "1) Ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto voluntario entre sí; 2) Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación fluida, dentro del marco del respeto, en todos aquellos temas concernientes a M., el hijo que tienen en común; 3) Dicha comunicación será realizada, preferentemente, por mensajes de texto y en aquellos casos que ameriten un trato directo, la comunicación será personal, por terceras personas

y/o telefónicamente; 4) Ambas partes se comprometen a respetar el buen nombre y honor de cada una de las partes, a los efectos de resguardar y proteger la integridad física y psíquica de M.; 5) Ambas partes se comprometen a comunicar con un tiempo prudencial el retiro y/o entrega de M. del domicilio correspondiente”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 20 de marzo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	3
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* a) comunicar en tiempo prudencial el retiro y entrega de su hijo en el domicilio correspondiente y b) respetar el buen nombre y honor de cada una de las partes, a los efectos de resguardar y proteger la integridad física y psíquica de su hijo.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 4

Juzgado PCyF N° 21

Fiscalía N° 21

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “...el día 12 de enero de 2015, alrededor de las 22.00 hs., R. C. C. desde su teléfono celular Nro. 15.****.**** le envió un mensaje de texto a su expareja A. A. R. L. a su celular Nro. 15.****.****, en los siguientes términos: ‘vas a tener noticias mías y ya vas a saber de mí, te voy a hacer la vida imposible’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: 12 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 20 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 13 de marzo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: Ambas partes se comprometen de aquí en adelante a mantener un trato cordial y respetuoso y libre de todo tipo de agresiones y/o improperios. SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a circunscribir sus conversaciones a los temas que se relacionen únicamente con los tres hijos que tienen en común, para lo cual se comunicarán entre ellos –sin la participación de terceras personas– mediante mail, mensaje de texto y/o WhatsApp. TERCERO: Asimismo, se comprometen a presentarse ante la sede civil

el próximo 31 de marzo de 2015, a fin de organizar todo lo concerniente al régimen de visita, cuota alimentaria y demás temas pendientes. CUARTO: Ambas partes manifiestan que de darse cumplimiento con las cláusulas *ut supra* mencionadas, nada más tendrán que reclamarse con respecto a los hechos que dieron origen a los presentes actuados menor, lo dirimirán en sede civil”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 31 de marzo de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Compromiso a presentarse ante la sede civil a fin de organizar todo lo concerniente al régimen de visita, cuota alimentaria y demás temas pendientes.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 5

Juzgado PCyF N° 16

Fiscalía N° 23

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “Las presentes actuaciones se iniciaron el día 15 de diciembre de 2014, oportunidad en que M. M. Z. R. formuló denuncia contra su expareja, J. J. O. M. ante personal de la Comisaría 38°. En dicha oportunidad relató que mientras se dirigía a su domicilio por la calle Varela, fue perseguida por el Sr. O. M. quien le manifestó que quería ser su pareja (fs. 1/vta).

Que con fecha 23 de diciembre del mismo año, la Sra. R. Z. informó ante dicha comisaría que al salir de su trabajo, en la intersección de las calles Varela y Balbastro, se encontró con el imputado quien la tomó del brazo sin llegar a lesionarla, a lo que la denunciante le solicitó que la soltara refiriéndole que no tenían nada más que hablar, siendo que el Sr. O. M. la soltó”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja.

Fecha del hecho: 15 de diciembre de 2014//23 de diciembre de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de diciembre de 2014.³⁹

39. La fecha de ingreso en JusCABA es 05/01/2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de marzo de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “el Sr. O. se compromete a no buscar a la Sra. R. Z. y a evitar cualquier tipo de trato o contacto con la misma y en el caso de que se encontraren casualmente, el trato se limitara al saludo, lo que es expresamente aceptado por esta última. El Sr. O., asimismo, se compromete a acreditar su identidad ante la Fiscalía dentro del plazo de 5 días hábiles”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge.

Fecha del archivo de las actuaciones: 4 de junio de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	2
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	1

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	1
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 6

Juzgado PCyF N° 30

Fiscalía N° 4

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: “se presentó en el domicilio de su expareja G. M. Q. C. sito en la calle Honduras **** de esta ciudad, donde desde la vereda a los gritos y en forma insistente le refería que volviera con él a Lomas de Zamora, que quería ver a su hija”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos.

Fecha del hecho: Desde octubre de 2014 hasta el 26 de diciembre de 2014.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 10 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 25 de agosto de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...ambas partes se comprometen a mantener un trato cordial y respetuoso y a comunicarse –en forma fluida– para resolver las cuestiones atinentes al hijo que tienen en común, evitando especialmente concurrir el uno al domicilio del otro en horarios nocturnos sin previo aviso. En otro orden de ideas y fuera del marco de este acuerdo, las partes manifiestan querer participar del acompañamiento informal del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación. Asimismo, las partes manifiestan que concurrirán a sede civil a los fines de regularizar las cuestiones que allí correspondan, con respecto a L. –el hijo que tienen en común–; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 17 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Concurrencia a sede civil a fin de regularizar cuestiones relativas al hijo en común.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l día 7 de abril de 2015, cuando salía del jardín al que asisten sus hijos, se hizo presente en el Sr. L.J.P., expareja y padre de los menores, y comenzó a seguirla hasta que esta dio vuelta a la manzana, para referirle que ‘era una hija de puta, que estaba mejor muerta, que lo mejor que le podía pasar a los chicos era que no tuviera más nada que ver con ellos, que desapareciera de sus vidas, que le iba a resultar mucho más fácil sacar a los chicos adelante si yo estuviera muerta para hacer lo que él consideraba’ (sic)”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 7 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 28 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 4 de noviembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...ambas partes se comprometen a mantener un trato de respeto mutuo, libre de insultos, descalificaciones y/o agresiones de ningún tipo. En este sentido, se comprometen a circunscribir la comunicación entre ellos a las cuestiones atinentes a los hijos que tienen en común, tendiendo a trabajar en equipo como papás complementándose cada uno en la medida de sus posibilidades para llevar adelante la crianza de sus hijos de una manera armónica”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 25 de noviembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	
No surge	

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 8

Juzgado PCyF N° 21

Fiscalía PCyF N° 21

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l 8 de enero de 2015, en horas de la mañana, H.D.P hostigó e intimidó de modo amenazante a su expareja L.G.A.R, al presentarse en el domicilio de la mencionada sito en la avd..., de esta ciudad y comenzar a tocar timbre solicitando ver a su hijo, quien se encontraba dormido. Es así que ante la negativa de A.R. de bajar al menor, el imputado le refirió: ‘no te voy a ayudar, no te voy a pasar plata mientas no me dejes ver al chico’, ‘...no andes llorando si pasa algo’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos e común.

Fecha del hecho: 8 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 10 de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: Ambas partes se comprometen a tratarse respetuosamente, evitando ocasionar conflictos y comprometiéndose a dirimir sus diferencias, mediante el diálogo respetuoso y cordial, teniendo como prioridad los intereses y el bienestar del niño L.E.A.R. SEGUNDO: El Requerido se compromete a hacer un uso responsable de las llamadas relativas a su hijo, en cuanto a su horario y al número de las mismas, que no podrá superar más de una llamada diaria. TERCERO: Ambas partes se abstendrán de emitir juicios en contra del otro, por ningún medio”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 24 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	2*
No surge	

* Hacer un uso responsable de las llamadas relativas a su hijo, en cuanto al horario y al número, que no podrá superar más de una llamada diaria. y abstenerse de emitir juicios en contra del otro por ningún medio.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	1
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “Haber hostigado a N.P.B.M (con quien mantuvo una relación sentimental por el lapso de 4 años) el 6 de marzo de 2015 entre las 18.50hs y las 20.30hs, aproximadamente, en circunstancias en que la denunciante se encontraba en el interior de su domicilio sito en la calle... de esta ciudad, luego que el imputado se hiciera presente en tal lugar sin ingresar, para buscar al hijo que ambos tienen en común y serle transmitido por B.M. que no se llevaría al niño porque ‘no le tocaba’, a través del portero eléctrico la insultó, le dijo que no podía prohibirle ver a su hijo; que era una desgraciada, una hija de puta, que si la agarraba la iba a cagar a trompadas; agregando: ‘si logro entrar te cago a trompadas y a mi hijo me lo llevo’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 6 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de marzo de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 15 de octubre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERO: Las partes se comprometen a tratarse con mutuo respeto, evitando ocasionar conflictos y procurando resolver sus diferencias mediante una comunicación cordial y educada teniendo como prioridad los intereses y el bienestar del niño que poseen en común. SEGUNDO: En caso de ser imprescindible y por temas relativos al menor, en forma exclusiva, las partes podrán comunicarse mediante mensaje de texto, al celular del otro progenitor. TERCERO: En caso de coincidir casualmente en lugares comunes, ambas partes se comprometen a tratarse conforme lo acordado, evitando producir cualquier situación conflictiva. CUARTA: Ambas partes se comprometen a abstenerse de emitir juicios de valor sobre la otra, por cualquier medio que sea, personalmente, por celular o por cualquier sitio de internet”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha del archivo de las actuaciones: no se archivaron o no consta que se hayan archivado.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	1
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Abstenerse de emitir juicios de valor sobre la otra, por cualquier medio que sea, personalmente, por celular o por cualquier sitio de internet.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	1

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "...la Sra. N.C.C (...) refirió que había iniciado en el año 2005 una relación de noviazgo con el Sr. J.O.S., la que habría finalizado el 14 de enero del corriente. Agregó que el día antes indicado a las 16.00 horas aproximadamente, mientras se encontraba trabajando en su domicilio sito en la calle Yermal... de esta ciudad, había observado en su computadora una dirección de mail del Sr. S. que desconocía. Continuó relatando que había ingresado a dicha dirección y había encontrado archivos de chats, videos y fotos pornográficas que este tenía con otra persona, además había notado que existían conversaciones morbosas. Posteriormente había realizado la descarga de esos documentos a un pendrive y se había contactado con su cuñado, Sr. A.V. para que la acompañara en su domicilio, en razón de que había sentido temor por los ataques de ira de S. Que cuando había llegado el imputado a su domicilio, le había pedido explicaciones por aquellos archivos y videos, siendo que este no la había atacado porque se encontraba el Sr. V. Que cuando salió de la habitación en la que se encontraba con el imputado había notado que V. se había retirado del lugar y que se encontraba su hermana, I.C., quien al ver al imputado le había referido: 'vos te vas, porque no te voy a dejar solo con N.', siendo que por ello habrían comenzado a discutir y el imputado había intentado tirársele encima. Posteriormente S. se comunicó con personal policial quien luego de arribado al lugar y de haber escuchado respecto del conflicto suscitado le habían solicitado a aquél que se retirase del lugar e hiciera entrega de las llaves. Por último, la damnificada expresó que el imputado había comenzado a tener contacto con ella vía WhatsApp, que no la dejaba ni dormir, le refería también que 'le pertenecía y que como era su mujer no podía salir de la casa' y que si no contestaba los mensajes la llamaba insistentemente, todo ello hasta luego de radicada la presente denuncia, donde el imputado había dejado de llamarla y mandarle mensajes".

Relación o parentesco entre las partes: Expareja.

Fecha del hecho: 14 de enero al 2 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de enero de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de julio de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio ambas partes se comprometen en lo sucesivo a evitar todo tipo de contacto voluntario entre sí, y, en el caso que se encuentren de manera fortuita, el trato será dentro del marco del respeto mutuo. Asimismo ambas partes manifiestan resolver todas las cuestiones pendientes que tramitan por la vía civil, la comunicación será exclusivamente por intermedio de sus abogados de confianza”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 4 de agosto de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

- Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	1
Otras	1*
No surge	

* Las cuestiones pendientes en trámite ante la justicia civil serán tratadas exclusivamente por intermedio de sus abogados de confianza.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 1 y 2 meses	1
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	

Caso N° 11

Juzgado PCyF N° 27

Fiscalía PCyF N° 4

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “M.E.C. (DNI..., nacido el...) el día 21 de abril de 2015, a la noche, se comunicó con su expareja, N.E.V. (madre de su hijo F.N.C.) desde la línea 0354-..... hacia la línea 11-..... y le dijo: ‘¿qué le dijiste a F.? Te voy a cagar a trompadas’. Además el día 19 de abril de 2015, a las 15 horas aproximadamente, se comunicó con L.S, actual pareja de N.V. y le dijo: ‘Sos un logio, ¿qué te pensás?, ¿Porque vos ayudás a vivir en un edificio que tiene pileta sos mejor que yo? Te voy a ir a buscar’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 19 y 21 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de abril de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de septiembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “...el requerido pide las disculpas pertinentes por cualquier manifestación por él efectuada que hubiera afectado la tranquilidad de la requirente y del hijo que tienen en común. Asimismo, ambos se comprometen a mantener un trato y diálogo respetuoso, evitando utilizar lenguaje que exceda la buena educación a fin de poder revincularse como padres, solucionar y compartir los asuntos de su hijo. Finalmente, se comprometen a acompañar el tratamiento psicoterapéutico del menor”; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 30 de septiembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	
No se realizó o no surge que se haya realizado	1

► Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVyT]	1
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener un trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Compromiso a acompañar el tratamiento psicoterapéutico del menor.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	1

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	1
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

Caso N° 12

Juzgado PCyF N° 2

Fiscalía N° 20

El presunto agresor fue asistido por defensor particular.

Hecho denunciado: “[E]l 22 de julio de 2015, ocasión en la cual la denunciante, Srta. C.A. recibió en su teléfono celular, proveniente del abonado celular... perteneciente a su expareja, el Sr. R.M.R., un mensaje de texto en el cual le manifestaba: ‘te pusiste a salir con otro pibe? Con otro pibe de nombre R..., que me decías que no le dabas bola, no tenés código, me cagaste como a tu ex. Se pone corazones, cómo me cagaste y yo me porté bien como un boludo enamorado, como en Brasil, qué bajo caíste. Muy bajo, sos de cuarta. Qué bronca tengo, no me merecía esto, me recontra cagaste, que mina falsa resultaste, no sé cómo tenés un hijo tan lindo de alma’. En los días siguientes siguió recibiendo del nombrado R. mensajes del mismo tenor, tales como: ‘viste que puedo ser tan o más hijo de puta como vos, ojalá te sirva de lección, vas a aprender a no jugar con los sentimientos de la gente, gorda falsa, menos mal que tu hijo tiene el padre que tiene... a mí me cagás como a él y no lo ves más en tu vida. Por algo pasaba más días con el padre que con vos. Basofia del género, hasta nunca, me aburrió tu triste vida’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 22 de julio de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de agosto de 2015.

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 4 de noviembre de 2015.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: “PRIMERA: El Sr. R. se compromete a evitar con la Sra. A. y su hijo todo tipo de contacto físico, así como mencionarlos por nombre real o por seudónimo, todo tipo de comunicación o diálogo, y cualquier tipo de publicación de fotografías de cualquiera de los dos, ya sea en forma personal o a través de telefonía de línea, o telefonía móvil, chats o aplicaciones en los mismos, o redes sociales o software de comunicación a través de la computadora, correos electrónicos o cualquier foro, chats, aplicaciones del tipo de twitter o similares, softwares de búsqueda de personas del tipo match.com, badoo, tinder, happn o similares o páginas de la web; lo que es aceptado por la Sra. A. quien se compromete en los mismos términos de precisarlo. SEGUNDA: Ambas letradas se comprometen a mantener un seguimiento del presente acuerdo, comprometiéndose a

la comunicación mutua de resurgir alguna situación similar a las denunciadas en autos” (sic); no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: SI.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado particular.

Fecha de archivo de las actuaciones: 10 de noviembre de 2015.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor:

Se realizó	1
No se realizó o no surge que se haya realizado	

- Durante la audiencia de mediación la víctima fue asistida por:

Abogado particular	1
Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA [OFAVYT]	
Personal del Ministerio Público Tutelar	
No fue asistida o no surge si fue asistida	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	

► Pautas acordadas por las partes en la audiencia de mediación:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener un trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Otras	1*
No surge	

* Evitar menciones por nombre real o por seudónimo, todo tipo de comunicación o diálogo, y cualquier tipo de publicación de fotografías de cualquiera de los dos, ya sea en forma personal o a través de telefonía de línea, o telefonía móvil, chats o aplicaciones en los mismos, o redes sociales o software de comunicación a través de la computadora, correos electrónicos o cualquier foro, chats, aplicaciones del tipo de Twitter o similares, softwares de búsqueda de personas del tipo Match.com, Badoo, Tinder, Happn o similares o páginas de la web.

► Plazo durante el cual se debían cumplir las pautas acordadas:

1 mes o menos	
3 meses o menos	
6 meses o menos	
No se fijó plazo o no surge que se haya fijado	1

► Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas en el acuerdo de mediación:

Se dispuso la intervención del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
No se dispuso o no surge que se haya dispuesto	
Otro*	1

* Las letradas de las partes se comprometieron a mantener el seguimiento del acuerdo.

► Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones:

El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación	
Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación	
Entre 2 y 7 días	1
Entre 8 y 30 días	
Entre 2 y 3 meses	
Más de 3 meses	
No se archivaron o no consta que se hayan archivado	

CASOS DE *PROBATION* PENAL

Caso N° 1	Juzgado PCyF N° 22	Fiscalía PCyF N° 18
-----------	--------------------	---------------------

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “Alarmó a su expareja A.L. anunciándole que la iba a agarrar y pegar, como también que le iba a pegar a su novio –inexistente– y, que cuando la encontrase en la calle, la iba a hacer cagar; que con sus amigos la van a agarrar junto a su novio y flor de paliza les van a dar.

Este episodio ocurrió en la puerta del departamento n°... de CABA, alrededor de las 21:30 horas del 10/01/2.015, tras exigirle a A.L. retirar a su dos (2) hijas menores de edad en común [C.A.L. –de 9 años– y A.M.É.R. –de 7 años–], y obtener respuesta negativa de ella.

Vale destacar que el accionar arriba detallado se enmarca dentro de un cuadro de violencia doméstica de larga data [aproximadamente nueve (9) años], con indicadores de maltrato verbal (insultos e intimidaciones) y psicológico (manipulaciones y controles) ejercidos por A.O.R. en contra de su ex pareja y madre de sus hijas menores de edad C.A.L. –de 9 años– y A.M.É.R –de 7 años–, profundizados desde la

ruptura sentimental el 21/09/2014 con un acentuado consumo de alcohol y despliegue de conductas celotípicas”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 10 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 19 de enero de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 4 de mayo de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I) SUSPENDER el PROCESO A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO en (...) respecto de O.A. R. (...) debiendo cumplir durante ese período las siguientes pautas de conducta: 1. fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato, 2. cumplir con las citaciones o requerimientos que la fiscalía o el juzgado hicieren, 3. abstenerse de tomar contacto con la denunciante por cualquier medio a excepción de las cuestiones atinentes a los hijos menores de edad que tienen en común y 4. realizar el curso “Conversaciones de Género y Cultura” que se dicta en la Secretaría de Derechos Humanos del GCBA sita en la calle... de esta ciudad. II) Considerar adecuado el pedido de disculpa en concepto de reparación del daño a favor de A.L.”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 2

Juzgado PCyF N° 5

Fiscalía PCyF N° 19

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “[E]l día 22 de febrero de 2015, siendo las 7.40 horas, su expareja, M.A.F., la amenazó por teléfono diciéndole: ‘te voy a romper la cara, a bajar un par de dientes’, así como también, que iba a romper todo el departamento sito en la calle... de esta ciudad, lugar donde se encuentra viviendo el imputado y la denunciante es su garante. Que también, ese mismo día, le habría pintado en el frente de la pared donde reside la denunciante la frase ‘V. Puta’, sita en... de esta ciudad.

Asimismo, investiga la responsabilidad del nombrado, por los hechos ocurridos los días 22 y 23 de febrero de 2015, con el propósito de intimidar a C., envió fotos íntimas de la denunciante por correo electrónico, sin su consentimiento.

Puntualmente, si el 22 de febrero de 2015, a las 2:29:01 pm, envió desde el correo electrónico... , a los destinatarios... , un mensaje con el asunto ‘FW:hot’, conteniendo adjuntos seis archivos consistentes en

fotos íntimas de la denunciante y el texto: ‘M. sé que Ud es amiga de V., seguro estas fotos le pueden ser de utilidad, tengo más si necesita Saludos J. F. Y yo estoy aquí borracho y loco y mi corazón idiota...’.

Asimismo, si el día 23 de febrero de 2015, a las 07.37.51 pm, desde el correo electrónico..., envió a ocho destinatarios..., un correo electrónico con el asunto ‘V.C. PTra gratis’ conteniendo adjuntos seis archivos consistentes en fotos íntimas de la denunciante.

Y si con fecha 23 de febrero de 2015, a las 06.11.32 pm y 08.10.46 pm, desde la cuenta..., envió a... un correo electrónico que en su asunto decía ‘Mira que buena página!!!’, y contenía el link ‘www...’ y el texto ‘Copado sos famosa!!!!’.

Por otra parte, la Fiscalía se encuentra pesquisando si el 22 de febrero de 2015, envió a la denunciante los siguientes mensajes de texto, desde el abonado nro..., al teléfono nro..., diciéndole:

A las 09.44 horas: ‘Te mande dos hermosos mails, espero que tengas hermoso domingo’.

A las 17.40 horas: ‘Viste todos los mails que te llegaron, hoy estuve viendo fotos tuyas, hay algunas q son muy artísticas, las voy a compartir con mucha gente (emoticon de carita feliz) te quiero peque jajajajajajajajajajajaja’.

A las 20.02 horas: ‘Anda preparando el CV linda, no seas cara dura, renuncia al trabajo que te consiguió mi hno, búscate algo acorde a tus capacidades, por ejemplo chupa pija’.

A las 20.06 horas: ‘Me da placer, te vas a quedar sin trabajo, vas a tener que pagar mi alquiler y no te vas a poder mudar vas a vivir al lado de tu abusador por cagar al único que trato de ayudarte con ese tema’.

A las 20.14 horas: ‘En enero te advertí que no jodas conmigo que si pasaba de nuevo iba a ser peor, pensaste que me podrias engañar, no te da la cabeza para mantener la mentira dalete mio’ (sic).

Finalmente, le imputa a M.A.F. el haber abierto una cuenta en la página de internet ‘www...’, aproximadamente el día 23 de febrero de 2015, a nombre de V.L.C., donde también lucen fotos íntimas de la nombrada, sin su consentimiento”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja sin hijos en común.
Fecha del hecho: 22 y 23 de febrero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 22 de febrero de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 20 de octubre de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “... I. SUSPENDER EL JUICIO A PRUEBA,... respecto de M.A.F..., por el término de un (1) año... plazo durante el cual deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta: 1) fijar domicilio, para lo cual tengo por fijado el de la calle..., de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, PBA, concurrir a las citaciones que le curse el tribunal, la fiscalía o la Oficina de Suspensión del Proceso a Prueba del MPF y someterse al control de esta última, 2) abstenerse de tomar contacto y acercamiento, por cualquier medio (ya sea personal, telefónico, por mensajes de texto, ‘WhatsApp’, etc.), con la Sra. V.L.C. y el resto de su círculo familiar, 3) concurrir al ‘Taller Conversaciones de Género y Cultura’, de la Subsecretaría de Derechos Humanos del GCBA, sita en..., de esta ciudad (artículo 27 bis, inciso 1º del Código Penal). II. ACEPTAR la reparación del daño ofrecida por el imputado F., consistente en la entrega de la suma de mil pesos (\$1.000), en favor de la damnificada”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	10
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 3

Juzgado PCyF N° 14

Fiscalía PCyF N° 27

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "...1) A.C.Q., en el mes de mayo de 2014, en el domicilio que comparte con su pareja J. del R.T.Q. sito en... de esta ciudad, le manifestó a la nombrada que la iba a matar y le exhibió un cuchillo. 2) A.C.Q., el día 28 de febrero de 2015, alrededor de las 20.00 horas, en el domicilio indicado le colocó a J. del R.T.Q. un pico de botella en el cuello y le refirió: 'te voy a matar, no tengo miedo a los policías'. 3) A.C.Q., el día 2 de marzo de 2015, alrededor de las 20.00 horas, en el domicilio citado le refirió a J. del R.T.Q.: 'Voy a sacarle un arma a un policía y te voy a matar; no le tengo miedo a la policía ni a un juez'".

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 28 de febrero y 2 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de marzo de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 7 de julio de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I. SUSPENDER el presente juicio a prueba respecto del Sr. A.C.Q., por el término de UN (01) año, a contar desde el día de la fecha, quien en ese lapso deberá observar las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia en el domicilio sito en la calle... de esta ciudad, tel..., someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la CABA, y hacer saber a la Fiscalía y/o al Tribunal cualquier cambio a ese respecto; 2) cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Patronato o el Juzgado hicieren; 3) abstenerse de tomar contacto con la denunciante J. del R.T.Q. por cualquier medio, quedando exceptuado de este régimen todo lo que resulte atenuante al cuidado y atención de los hijos que ambos tienen en común; 4) realizar el curso denominado ‘Hombres violentos’, a cargo del licenciado R.M., u otro similar que el Patronato de Liberados designe, que resulte idóneo para la problemática de violencia de género, y que se dicte los días sábados; 5) Iniciar un tratamiento para el manejo de su adicción al alcohol, supeditado a un informe médico-psicológico previo de la Dirección Medicina Forense, que acredite su necesidad y eficacia. Todo ello, por el plazo de un año (confr. arts. 76 bis, 27 bis incs. 1, 2 y 5 del CP). (...) III. TENER POR CUMPLIDO EL OFRECIMIENTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO, que no será efectivizado en razón de que no fue aceptado por la Sra. T.Q.”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	3
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	1
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 4**Juzgado PCyF N° 12****Fiscalía PCyF N° 4**

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “[E]l día 6 de enero de 2015 a las 12 horas aproximadamente, en la intersección de las calles... de esta ciudad, por cuanto se encontró con su expareja, M.V.D., quien se encontraba manejando el automóvil marca... (propiedad de su hijo F.A.Z.) acompañada de su hija C.J.U. Al momento de detener la nombrada el vehículo sobre la calle..., la intimidó o amenazó diciéndole: ‘te voy a matar a vos y a tu hija, voy a conseguir un arma y las voy a matar a las dos’.

Luego, tomó un palo de madera del suelo y efectuó distintos golpes sobre el parabrisas del auto, el que se astilló, quedando inutilizado para sus fines específicos”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 6 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 12 de enero de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 2 de julio de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “... I. SUSPENDER EL JUICIO A PRUEBA... por el plazo de UN [1] AÑO, en orden a los hechos imputados por el Ministerio Público Fiscal a P.L.C... II. IMPONER a P.L.C. (...) a) fijar residencia, a cuyo efecto se tiene fijada en la calle..., de esta ciudad, haciéndole saber que deberá comunicar en forma inmediata todo cambio de domicilio a este Tribunal y/o al Ministerio Público Fiscal, bajo apercibimiento de ley; b) se abstenga de mantener contacto con D.M.V., F.A.Z. y C.J.U., la misma consiste en cualquier tipo de contacto, pudiendo ser este: personal, telefónico, mediante interpósita persona, mensaje de texto, WhatsApp, Facebook, ni mandando mensajes por interpósitas personas. Tampoco puede acercarse a ella de ningún modo, ni al domicilio particular, ni al laboral, y c) realizar un curso sobre violencia contra la mujer a determinar por la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba. III. TENER PRESENTE el ofrecimiento de reparación del daño efectuado por P.L.C., esto es, el pedido de disculpas a la denunciante, D.M.V. y la suma de \$1.000, los que fueron rechazados por V.”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 5

Juzgado PCyF N° 21

Fiscalía PCyF N° 18

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: "...haber enviado un mensaje de texto a su expareja M.C.B. en el que le refirió: 'Hola putita! Seguí entregándole la concha a cuanto pibe con el que te calentas? que atorranta que sos! Y encima caminás como un hombre, te vi, aprendé a caminar más femenina das asco. Sos un marimacho, ese deporte de mierda te haces más bruta. La próxima que te vea mejor corré porque te voy a recagar a trompadas por ser una hija de mil puta las vas a pagar bien caras, te voy a desfigurar, sos una mierda de persona, una sorete a la que nadie quiere. Puta!!' (recibido el 23/04/15 a las 07.35 horas). Dicho mensaje fue enviado desde el abonado nro... y fue recibido por B. en su celular nro... a las 07.30 horas del día 23/04/15 mientras esta última se encontraba en su domicilio particular sito en la Avenida..., de esta ciudad".

Relación o parentesco entre las partes: Expareja sin hijos en común.

Fecha del hecho: 23 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 23 de abril de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 15 de junio de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “...II) Acceder al beneficio solicitado y SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA (...) respecto de P.G.C. –cuyos datos personales ya fueran reseñados– por el término de UN (1) AÑO. III) Fijar las siguientes reglas de conducta que deberá observar P.G.C. durante el plazo antes indicado (inc. 1 y 2 del art. 27 bis del Código Penal): 1) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato; 2) Asistir al programa ‘Conversaciones sobre Género y Cultura’ dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la CABA y 3) Abstenerse de tomar contacto por cualquier medio con la denunciante M.C.B. IV) TENER PRESENTE la aceptación del daño por parte de la denunciante M.C.B.”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 6

Juzgado PCyF N° 4

Fiscalía PCyF N° 4

El imputado fue asistido por abogado particular.

Breve descripción del hecho: “[E]l día 8 de Marzo del año 2015, alrededor de las 22hs., en la puerta del domicilio de su expareja F.S.B., sito en la calle... de esta ciudad, oportunidad en que en presencia del hijo de ambos T. –de 14 años de edad–, le refirió a la nombrada: ‘Te voy a matar, hija de puta, perra de mierda, la concha de tu madre’, responsabilizándola por las materias que se había llevado el menor, luego de reclamarle a aquella abone su parte para cubrir el pago de los profesores particulares. En ese contexto, en la puerta del edificio, inició un forcejeo con su expareja, abalanzándose sobre ella haciendo ademanes como que iba a pegarle, por lo que esta y su hijo intentaron cerrar la puerta, interponiéndose desde el lado de afuera, debiendo intervenir la vecina de nombre S.T., a quien también intimidó diciéndole: ‘Si salís de testigo, a mí qué me importa, vos también sos una mierda como ella’, logrando cerrar la puerta e ingresar los tres al edificio”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 8 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de marzo de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 17 de diciembre de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I.- SUSPENDER el PROCESO a PRUEBA por el término de UN (1) AÑO,... respecto de M.T.B.,... II.- IMPONER a M.T.B., las siguientes reglas de conducta, por el término de la suspensión del proceso, de conformidad con lo normado en el art. 27 bis del Código Penal: 1) fijar residencia y notificar cualquier cambio, 2) comparecer ante las citaciones de la fiscalía, del juzgado o de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal, 3) realizar el taller ‘Conversaciones de Género y Cultura’, de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 4) realizar ocho (8) horas de tareas de utilidad pública, en el Hogar San Martín N° 3, sito en Av..., de esta ciudad, 5) abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto con las señoras F.S.B. y S.T., ya sea personalmente, por teléfono, correo electrónico, o cualquier otro medio, con excepción de las cuestiones vinculadas con el hijo que tiene en común con la Sra. B., y 6) presentarse ante la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal, dentro del quinto día de notificado de la concesión del instituto. III.- Tener por cumplido el requisito del ofrecimiento de reparación del daño, con el pedido de disculpas que ha efectuado el imputado M.T.B. hacia la Sra. F.S.B. y S. T.”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	1
Otras	

Caso N° 7

Juzgado PCyF N° 28

Fiscalía PCyF N° 10

El imputado fue asistido por Defensor Oficial.

Breve descripción del hecho: “[E]l domingo 10 de mayo de 2015, alrededor de las 17:00 horas, en el interior de la vivienda situada en... de esta ciudad, le manifestó a su expareja, M.F.D.C.: ‘Yo ya te dije que te voy a sacar en una bolsa negra’ (textual), en clara alusión a que la iba a matar. Los hechos tuvieron lugar luego de que el imputado se presentara en la casa de la víctima en horas del mediodía bajo el pretexto de ver a la hija que tienen en común, G.N.C.D.C., de 4 años de edad. Sin embargo, cuando la víctima persistió en su negativa a retomar la relación sentimental con el acusado, este comenzó a decirle delante de la menor que la madre es una hija de puta, que piensa en ella nada más, que todo es culpa de su mamá y seguidamente le manifestó la frase ya aludida. En ese marco la niña comenzó a pedirle a su madre que no le conteste a su papá porque este se pone loco y va a romper la tele (como ya lo hizo en un anterior episodio de violencia). Seguidamente, D.C. bajó a la planta baja, seguida por el acusado quien a los gritos la insultaba y le refería que a ella se le había muerto su madre, si no

pensaba en sus hijos. Al arribar a la puerta del edificio, el denunciado la continuó insultando al tiempo que le manifestó que le iba a hacer la vida imposible, que hasta que no la vea destruida no iba a parar. En ese contexto, la víctima llorando logró sacarlo del edificio a los empujones y cuando la puerta ya se hallaba cerrada, el acusado le propinó dos patadas con lo cual rompió el vidrio de la entrada”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijo en común.

Fecha del hecho: 10 de mayo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 11 de mayo de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 4 de agosto de 2015.

Pautas y plazo fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I) SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA en la presente causa por el término de UN (1) AÑO, respecto de M.E.C., cuyas demás condiciones personales obran en autos, por reputarse satisfechos los requisitos del artículo 76 bis del Código Penal. II) IMPONER como reglas de conducta a cumplir por el nombrado durante el lapso señalado, de conformidad con el art. 27 bis del Código Penal, las siguientes pautas: a) fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato, presentándose ante todas las citaciones que se le efectúen desde el Juzgado y la Fiscalía; b) realizar un tratamiento psicológico relativo a las adicciones que presenta el imputado, en el Centro de Prevención de las Adicciones (CPA), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, sito en la calle..., de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, TE..., a cargo de la Lic. M. de O., conforme lo aconsejado por la Lic. P.M.Y. y el Dr. E.B.M., Psicóloga y Psiquiatra, respectivamente, de la Defensoría General de la Ciudad, en el informe que en copias certificadas fue acompañando, y por el plazo que le sea indicado por los profesionales de esa Institución; c) abstenerse de tomar cualquier tipo de contacto en forma personal, telefónica o por cualquier medio electrónico con la víctima, sin perjuicio del ejercicio del derecho de comunicación y contacto respecto de su hija G.N.C.D.C. (arts. 27 bis –incs. 1º, 2º y 6º– del Código Penal)...”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	1
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

- Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

1 año	1
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 3 años	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	
Realizar tratamientos	1
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

CASOS DE *PROBATION* CONTRAVENCIONAL

Caso N° 1

Juzgado PCyF N° 28 y 15

Fiscalía PCyF N° 4

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “[S]e atribuyó al Sr. W.A.L. los sucesos presuntamente acaecidos desde el mes de octubre del 2014 hasta el mes de enero de 2015, que habrían consistido en intimidaciones, y/o distintos actos de hostigamiento de modo amenazante, los cuales se habrían efectuado en reiteradas ocasiones a través de llamados y/o mensajes de texto. Uno de los sucesos habría tenido lugar el 21 de enero de 2015. En esa fecha, el Sr. L. habría intentado contactar telefónicamente en reiteradas ocasiones a la Sra. F. desde las líneas 4... y/o 11... Ese mismo día, le habría enviado el siguiente mensaje de texto a la línea 11...: ‘te voy a ir a buscar donde te encuentres, voy a hacer públicos todos los videos privados, atendeme’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja.

Fecha del hecho: 21 de enero de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de febrero de 2016.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 17 de julio de 2015.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER el JUICIO A PRUEBA respecto de W.A.L,... por el término de seis (6) meses, lapso durante el cual el nombrado deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía, al Juzgado y/o a la Secretaría de Ejecución cualquier cambio de esta; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado y/o la Secretaría de Ejecución le hicieren; 3) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante (Sra. A.V.F); 4) Asistir al ‘Taller Familia y Justicia’, en la calle Humberto Primero nro. 1712, de esta ciudad”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	1
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	1
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	1
Entre 6 meses y 1 año	
1 año	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 2

Juzgado PCyF N° 19

Fiscalía PCyF N° 29

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: “[E]l día 7 de abril de 2015, siendo aproximadamente las 23:00 horas en el interior del domicilio sito en..., de esta ciudad, oportunidad en la que durante una discusión insultó a su esposa G.I.A, refiriéndole frases tales como ‘sos una loca’, e insultando a los padres fallecidos de la damnificada. Tras ello, la denunciante intentó taponarle la boca a Q., quien le respondió dándole un cachetazo. Inmediatamente después de ello, la Sra. A. llamó al n° 103 para solicitar ayuda por lo sucedido, y mientras hablaba con una operadora del sistema referido, fue empujada por el denunciado. Cabe destacar que la damnificada no resultó lesionada, ni recibió asistencia médica por las agresiones referidas”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 7 de abril de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 8 de abril de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 23 de septiembre de 2015.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER el JUICIO A PRUEBA respecto de L.E.Q... por el término de SEIS (6) MESES, durante el cual el nombrado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes pautas: 1) Fijar residencia en... de esta ciudad, debiendo comunicar a la Fiscalía cualquier cambio en el mismo; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía interviniente o el Juzgado hicieren; y 3) Realizar instrucciones especiales consistente en: a. Asistir al ‘Taller de Conversaciones sobre género y cultura’ dictado por la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del GCBA, con una duración total de treinta y dos horas (32hs); y b) Abstenerse de tomar contacto, en forma directa o indirecta a través de terceros, por teléfono de línea, o celular, correos electrónicos, redes sociales, chats, foros o páginas de la web, aplicaciones de telefonía móvil, o cualquier otro tipo de software de comunicación a través de internet con la Sra. G.I.A., salvo en cuestiones exclusivamente relativas a los hijos que tienen en común, en cuyo caso el trato deberá ser amable y respetuoso...”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	1
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	1
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	1
Entre 6 meses y 1 año	
1 año	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	1
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 3

Juzgado PCyF N° 10

Fiscalía PCyF N° 18

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “Esta investigación penal estará dirigida a indagar si L.G.P. envió mensajes de texto desde el abonado nor. 15-....-.... a su expareja y madre de sus hijos Sandra S.E.V., quien recibió sus mensajes en su abonado nro. 15-....-.... en los que le refirió entre otros:

- ‘R. y G. son tus hijos si no lo sabías de cuando tenes psicóloga los lunes al mediodía?tienen colegio y te vas porque no te vas de una ves y los crio yo!’ – recibido el 09/03/15 a las 12.53 horas;
- ‘PORQUE NO HAGARAS TU VALIJA Y TE VAS CON TU MACHO (MONO DELIRENTE) Y CRIO YO A MIS HIJOS, EN DEFINITIVA NO SE PARA QUE ESTAS SI NO LES HACES NADA A ELLOS!!’ - recibido el 09/03/15 a las 12.58 horas;
- ‘Psicóloga las pelotas agarra tu ropa y andate con el mono olor a culo y nos dejas en paz. Anda a juntar monedas en el tren y bailar pelotucedes, ojala que seas feliz!!!’ - recibido el 09/03/15 a las 12.58 horas;

- ‘Vos sos tan viva qur vas a salir a trabajar para mantenerlo, y te muestre como baila encima es un mono delirante y deforme, vos estas cada dia peor!! Suerte en tu nueva vida!!’ - recibido el 09/03/15 a las 13.03 horas;
- ‘Si te crees que vas a comprarte cosas para usarlas con el mandil que te las pague el! Te equivocaste feo conmigo! No te quiero ver ni en figuritas suerte!!’ - recibido el 09/03/15 a las 20.03 horas;
- ‘Podes hacerme las denuncias que quieras de vos no espero nada bueno sos capaz de cualquier cosa!’- recibido el 09/03/15 a las 20.05 horas;
- ‘Si a vos no te importa la plata nunca me devolviste la tarjeta raro no? A vas a comer con la poesía y la boludez!’ - recibido el 09/03/15 a las 20.08;
- ‘Queda de bien andar como una adolescente detrás de un negro en el tren!! Crece tenes 40 años! No te hagas coger gratis sacale guita! Ya te paso no?’ - recibido el 09/03/15 a las 20.11 horas;
- ‘Desde hoy van hablar nuestros abogados! No quiero tener ningún tipo de contacto con vos. suerte en tu nueva vida!!’ - recibido el 09/03/15 a las 20.17 horas;
- ‘Vos echabas a mi hijo de casa para traértelos a vivir a tu hijo y al negro? Segui soñando si vive cerca por que no te vas a vivir con el y tu hijo y sean felices!! Te deso lo mejor sin resentimiento! Va a ser lo mejor para todos, no?’ - recibido el 11/03/15 a las 13.57 horas;
- ‘Es increíble que le digas a los chicos que vas al psicólogo de aca cerca para verte con un negro de mierda, si por lo menos tuviese algo que valga la pena lo entendería pero siempre te gusto revolcarte en la mierda, conociste el caviar pero te gusta la mierda!! Y bueno buena vida!’ - recibido el 11/03/15 a las 14.24 horas;
- ‘Pense que tenias mejor estomago! Me decis como carajo haces para comerte ese mandril? No tenes amor propio? No te olvides siempre para mejor nunca para peor, entiendo que es difícil conseguir algo mejor que yo pero tampoco para caer tan bajo. Por ahí repitas la historia de tu tia Cristina vas a eso!’ - recibido el 11/03/15 a las 14.30 horas;

- 'Todo lo que te pasa en la vida es por pensar con la concha y no con la cabeza, los negros son así!!' - recibido el 11/03/15 a las 15.13 horas;
- 'Mira vos el negro vago es de la Campora, ahora entiendo la vagancia. De ahí no se sale!! Un país con mucho negro vago' - recibido el 11/03/15 a las 18.39 horas;
- 'El negro vive en congreso, porque no te vas a vivir con el! Y nos dejás de romper las pelotas, ahora entiendo tu psicólogos. Puta de mierda!!' - recibido el 11/03/15 a las 12.12 horas
- 'Dejás a tus hijos solos para cogerte un negro de mierda! Que te pague si puta os igual!!' - recibido el 11/03/15 a las 12.13 horas;
- 'Me cagaste 20 años la vida y ahora se la cagas a mis hijos!' - recibido el 11/03/15 a las 12.18 horas;
- 'Porque no hacés algo bueno y me dejás que los crie yo! No revisas ni los cuadernos G. tenía un montón de tarea y vos revolcándote con el negro de mierda!' - recibido el 11/03/15 a las 12.20 horas;
- 'Que dios te endiga! Y pedile que te banque las pasillas y tus gastos al negro que te vuelve loco! Por ahí con lo que gana en el tren pueda mantenerte y hacerte feliz! No te hagas coger gratis que se ponga porque si no garpa ese no coge!! Que inteligente te conseguiste un viejo y ahora un negro! De la mierda no se hace dulce' - recibido el 11/03/15 a las 12.38 horas;
- 'Vos si que viviste 40 años al pedo no aprendiste nada bueno siempre vas a la mierda, eso te calienta hay cosas mejores en la vida no solo mierda!! Lastima que seas la madre de mis hijos fue el peor error de mi vida!!' - recibido el 11/03/15 a las 12.56 horas;
- 'Como me reía con las boludeces que te escribió, mándalo al colegio para que aprenda que es coherencia en la escritura! Por ahí del zoológico lo dejan salir para ir a estudiar!' - recibido el 11/03/15 a las 13.03 horas;
- 'Como te da la cara de estar con ese negro u besar a mis hijos, trata de no contagiarlos de algo!!' - recibido el 11/03/15 a las 13.14 horas;
- 'Me sale mas barata una niñera para que mis hijos vivan en una casa limpia que vos que no le hacés nada! Por ahí le limpies la

pocilga y le laves la ropa al mandril! De vos no me solprenderia de eso!’ - recibido el 11/03/15 a las 13.26 horas.

- ‘Flor de puta saliste te coges a cualquier negro que se te cruce!! Si que estas necesitada pero no te respetas como MUJER, aparte dejas a los chicos solos para irte con un negro gran MADRE sos!!! Dejalos conmigo y hace tu vida ya te lo dije y no quieres entender!!!’ - recibido el 06/04/15 a las 20.04 horas;
- ‘Despues te quejabas de Alejandra sos una colectivera!!! Dios como me arrepiento la madre que le di a mis hijos!!!’ - recibido el 06/04/15 a las 20.06 horas;
- ‘Que te queda mejor colectivera o negrera me parece que las dos te sientan bien pedazo de puta, pedile guita a ellos o coges gratis al viejo le hiciste el favor gratis!! Y yo te tengo que pagar las pastillas de tu hijo? Por que no te vas a la concha de tu madre !!!!!’ - recibido el 05/04/15 a las 20.08 horas;
- ‘Mañana voy a la comisaria a pedir el papel o al juzgado!! No te olvides que los polvos están 200 pesos los 10 minutos!! Cobralos!!’ - recibido el 06/04/15 a las 20.11 horas;
- ‘Decile a tu macho que te banque las pastillas, vos crees que yo soy un pelotudo, pedile la obra social porque te voy a dar de baja a vos y a tu hijo!!! Vas a tener la obra social de colectiveros o negros callejeros cobrale!!!’ - recibido el 06/04/15 a las 20.22 horas;
- ‘Si tenes dignidad dame la tarjeta de crédito y se terminan los msj de textos! Hace tu vida a mi no me importa!’ - recibido el 06/04/15 a las 20.47 horas; “Si creías que era un pelotudo, vas a ver lo pelotudo que soy. Mejor que te banquen tus machos porque de mi no vas a tener ni una moneda, de eso estoy seguro!! El verso que es para G. se terminó!!’ - recibido el 06/04/2015 a las 22.53 horas.
- ‘Porque no lo llevas a pasear a G. con el negro de mierda, se lo podes presentar para que se cague de risa y vergüenza! Sos impresentable! Siempre buscando la mierda, pero de vos que se puede esperar!! Trata de no contagiarlo ese negro no debe estar vacunado!!’ - recibido el 24/03/15 a las 18.22 horas.

Ellos, entre muchos otros obrantes a fs. 9/37 y 45/110.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 9 de marzo de 2015 y 11 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 12 de marzo de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 19 de junio de 2015.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA por el lapso de nueve (9) meses respecto del señor L.G.P... ESTABLECER que durante ese plazo el nombrado deberá satisfacer las siguientes REGLAS DE CONDUCTA, a saber: a) Fijar residencia y comunicar cualquier cambio de ella, denunciando en este acto domicilio real en la calle..., de esta ciudad; b) Comparecer a todas las citaciones que la Fiscalía, el Juzgado y/o organismo de supervisión hicieren; c) Asistir al Programa ‘Conversaciones sobre Género y Cultura’, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la CABA; d) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante, Sra. S.S.E.V., salvo en lo atinente a las cuestiones relacionadas con los hijos que tienen en común”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	30
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	1
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	
Entre 6 meses y 1 año	1
1 año	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 4

Juzgado PCyF N° 16

Fiscalía PCyF N° 18

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “El domingo 8 de marzo de 2015 a las 15.00 horas aproximadamente, R.F.E, luego de referirle a su pareja G.C.R que vaya buscando dónde vivir y al contestarle esta que no tenía dinero, le arrojó el contenido de un balde –agua y lavandina– con el cual se encontraba limpiando el piso del comedor del domicilio que ambos comparten sito en la calle México nro... de esta ciudad, mojándola por completo”.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja sin hijos.

Fecha del hecho: 8 de marzo de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 8 de marzo de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 22 de mayo de 2015.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “APROBAR la suspensión del proceso a prueba acordada por las partes respecto de R.F.E, por el término de nueve (9) meses, lapso durante el cual deberá cumplir las siguientes reglas: 1) Fijar residencia en la

calle México..., de esta ciudad y comunicar cualquier cambio de ella; 2) Comparecer a todas las citaciones que la Fiscalía, el Juzgado o la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones hicieren; 3) Asistir al ‘Taller de Conversaciones Sobre Género y Cultura’ que depende de la Dirección General de la Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la CABA, que se dicta en Rivadavia 611 de la CABA, a cargo de la Licenciada M.M.”.

Fecha del archivo de las actuaciones: no surge (en trámite).

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	1
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	1
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	1
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

- Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	
Entre 6 meses y 1 año	1
1 año	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	

Caso N° 5**Juzgado PCyF N° 30, 23 y 16****Fiscalía PCyF N° 4**

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “[E]l día 17 de julio de 2015, alrededor de las 16:25 horas aproximadamente, consistente en haber intimidado a su ex mujer R.H.W mediante mensajes de texto que decían: ‘... andate bien a la reconcha d tu putísima madre, conchuda hija d puta..., ojalá t mueras pronto la reputísima madre q t parió..., si dios es justo te pone delante d mi camioneta así t piso sucia d mierda...’”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 17 de julio de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de septiembre de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 28 de octubre de 2015.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “SUSPENDER EL JUICIO A PRUEBA en la presente causa N° 19.300/15 (interno C2765), por el plazo de UN (1) AÑO. IMPONER a S.F.G., cuyas

demás condiciones personales han sido apuntadas al inicio y que obran en autos, a que, durante ese mismo término, dé cumplimiento con los incisos 1º, 2º, 4º y 7º del artículo 45 del Código Contravencional, todo ello bajo apercibimiento de revocar el presente beneficio y continuar con el juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 45, penúltimo párrafo, de la misma ley. CUMPLIMENTAR el inciso 4º del artículo 45 de la Ley 1.472, debiendo el Sr. G abstenerse de tomar contacto por cualquier medio (personalmente, telefónicamente o por correo electrónico) con la Sra. R.H.W, excepto en lo estrictamente atinente a las cuestiones vinculadas a los hijos que tienen en común. CUMPLIMENTAR el inciso 7º del artículo 45 del Código Contravencional de esta ciudad, debiendo el imputado cumplir con la instrucción especial consistente en asistir al ‘Taller de Conversaciones sobre Género y Cultura’, que se dicta en la Dirección General de Convivencia en la Diversidad del GCBA, debiendo acreditar la realización del mismo ante la Secretaría de Ejecución sita en la Av..., de esta ciudad (tel:...). CUMPLIMENTAR el inciso 7º del artículo 45 del Código Contravencional de esta ciudad, debiendo el imputado cumplir con la instrucción especial consistente en brindar dos (2) charlas en el Hogar..., sito en la Av... de esta ciudad, debiendo acreditar su realización ante la Secretaría de Ejecución sita en la Av..., de esta ciudad (tel:...). TENER POR FIJADA la residencia del nombrado en la calle... de esta ciudad, debiendo comunicar en forma inmediata todo cambio de domicilio, bajo apercibimiento de ley”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	1
No surge	

► Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	1
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	
Más de 1 año	

► Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	
Entre 6 meses y 1 año	
1 año	1

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	1*
Otras	

* Brindar dos (2) charlas en el Hogar Fundación Dr. Esteban Maradona, sito en la Av. Córdoba N° 6500 de esta ciudad, debiendo acreditar su realización ante la Secretaría de Ejecución.

Caso N° 6

Juzgado PCyF N° 15

Fiscalía PCyF N° 6

El presunto agresor fue asistido por Defensoría Oficial.

Hecho denunciado: “...continuos y sucesivos hostigamientos perpetrados por M.R.G. contra M.L.R.R. Específicamente, el día 28 de julio de 2015, a las 09:00 horas aproximadamente, oportunidad en que la denunciante se encontraba saliendo de su vivienda, ubicada en..., CABA, se encontró con el imputado en la puerta de su casa, quien le manifestó que había ido a ver a N. (hijo menor de ambos) y le recriminó a ella que no le contestaba los mensajes. Ante ello, la Sra. R.R. le refirió que no la persiga más, que no la moleste más, por lo que el Sr. G., mientras se le abalanzaba a ella, le decía ‘la calle es libre, vos no me podés prohibir que yo venga a la puerta de tu casa, puedo hacer lo que quiera’. Asimismo, el día 30 de julio de 2015, a las 08:45 horas aproximadamente, la denunciante escuchó un golpe en la puerta de entrada de su vivienda que es de chapa. Al asomarse por la ventana, vio al imputado parado en la vereda, por lo que ella le pidió por favor que se retirara dado que se tenía que ir a trabajar. El imputado le contestó:

‘no vas a salir hasta que no vea a N., yo me quedo en la puerta hasta ver a N., la calle es libre’, para luego ingresar su cabeza a través de la reja de la ventana. A raíz de ello, la Sra. R.R. le dijo que iba a llamar a la policía y el Sr. G. le contestó: ‘yo puedo hacer lo que quiera total no te salva nadie’. Del mismo modo, en el mes de junio de 2015, más específicamente el día del padre, a las 21:00 horas aproximadamente, el imputado se encontraba mirando por la mirilla de la puerta de la vivienda de la denunciante. Además, el imputado le deja siempre una revista Billiken en el medio del pasillo de la casa de la denunciante. Por último, el Sr. G. se aparece continuamente en la casa de la Sra. R.R. y en el colegio al que asiste el hijo menor que tienen ambos..., ubicado en Quesada y Triunvirato, CABA”.

Relación o parentesco entre las partes: Expareja con hijos en común.

Fecha del hecho: 28 y 30 de julio de 2015.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 30 de julio de 2015.

Fecha de concesión de la suspensión de juicio a prueba: 1° de marzo de 2016.

Pautas y plazos fijados al suspenderse el proceso a prueba: “I. SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA en la presente causa n° 20.053/15 (3.768/C), respecto de M.R.G., titular del D.N.I. n°..., de las demás condiciones obrantes en autos, por el término de SEIS (6) meses, lapso durante el cual el nombrado deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía, al Juzgado y/o a la Secretaría de Ejecución cualquier cambio de esta; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado y/o la Secretaría de Ejecución le hicieren; 3) Abstenerse de tomar contacto por cualquier medio con la Sra. M.L.R.R., excepto el que sea necesario por cuestiones inherentes a sus hijos menores que tiene con la nombrada M.S.G.R. y N.A.G.R.; y 4) Asistir al ‘Taller de Convivencia Urbana’ que dicta la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad (art. 45, incs. 1°, 2°, 4° y 7° del C.C.)”.

► Relación víctima - imputado:

Pareja sin hijos en común	
Pareja con hijos en común	
Expareja sin hijos en común	
Expareja con hijos en común	1
Otros	
No consta	

► El hecho se habría cometido en:

El domicilio compartido por la víctima y el imputado	
El domicilio de la víctima	3
El domicilio del imputado	
El domicilio de un tercero	
La vía pública	1
Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos	
No surge	

- Término transcurrido entre la fecha de la denuncia y la fecha en que se suspendió el proceso a prueba:

Hasta 1 mes	
Hasta 2 meses	
Hasta 3 meses	
Hasta 4 meses	
Hasta 5 meses	
Hasta 6 meses	
Entre 6 y 12 meses	1
Más de 1 año	

- Plazo por el cual se suspendió el proceso a prueba:

6 meses	1
Entre 6 meses y 1 año	
1 año	

► Pautas impuestas al suspenderse el proceso a prueba:

Exclusión del agresor del hogar	
Evitar todo tipo de contacto	1
Mantener trato respetuoso y cordial	
Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común	1
Cumplir las pautas que disponga la justicia civil	
Asistir a cursos o talleres	1
Realizar tratamientos	
Realizar tareas comunitarias	
Otras	